

EXPEDIENTE: RR.SIP.1325/2015	JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ	FECHA RESOLUCIÓN: 25/noviembre/2015
Ente Obligado: DELEGACIÓN TLÁHUAC		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el ente obligado		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se MODIFICA la respuesta de la Delegación Tláhuac y se le ordena que emita una nueva.		

info^{df}

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN TLÁHUAC

EXPEDIENTE: RR.SIP.1325/2015

En México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre de dos mil quince.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1325/2015**, relativo al recurso de revisión interpuesto por José Luis Noriega Gutiérrez, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Tláhuac, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veintiuno de agosto de dos mil quince, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, mediante la solicitud de información con folio 041300091715, el particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

“... ”

A) *De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2013, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2013/index.html>, respecto a las ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ciento cuarenta y cinco (145), Solicito me proporcione la información siguiente:*

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas y me proporcione las reglas de operación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me proporcione las evaluaciones y me informe en que fechas fueron publicadas cada una de ellas, de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

7.- Solicito los cuatro informes trimestrales del año 2013, regulados en el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal, así como en el artículo 34 fracción III, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que respecta a ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios y de los PROSAP, programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2013, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2013/index.html>, De los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio ciento treinta y cinco (135), ciento treinta y seis (136), ciento treinta y siete (137) y ciento treinta y ocho (138), Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las reglas de operación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione el nombre de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos.

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2013, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

4.- Solicito me informe en qué fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2014, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2014/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio noventa y dos (92).Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- Cuál o cuáles son los motivos por los que no se ejerció gasto en las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios del inciso C).

7.- Solicito los cuatro informes trimestrales del año 2014, regulados en el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal, así como en el

artículo 34 fracción III, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que respecta a ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios y de los PROSAP, programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.

D) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2014, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2014/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio ochenta y ocho (88), ochenta y nueve (89), noventa (90) y noventa y uno (91). Solicito me proporcione la información siguiente:

- 1.- Solicito me informe de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D). La partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos.*
 - 2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D).*
 - 3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, aprobados para el año 2014, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.*
 - 4.- Solicito me informe en qué fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D).*
- ...” (sic)*

A su solicitud de acceso a la información pública, el particular adjuntó copias simples de la siguiente documentación:

- Hoja ciento cuarenta y cinco (145) del Informe de Cuenta Pública 2013, publicado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, relativa a las ayudas, donativos y subsidios (ADyS), correspondientes a la Delegación Tláhuac.
- Hojas ciento treinta y cinco a la ciento treinta y ocho (135, 136, 137 y 138) del Informe de Cuenta Pública 2013, publicado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, relativa a los Programas que otorgan subsidios y apoyos a la población (PROSAP), correspondientes a la Delegación Tláhuac.
- Hoja noventa y dos (929) del Informe de Cuenta Pública 2014, publicado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, relativa a las ayudas, donativos y subsidios (ADS), correspondientes a la Delegación Tláhuac.



- Hojas ochenta y ocho a la noventa y uno (88, 89, 90 y 91) del Informe de Cuenta Pública 2014, publicado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, relativa a los Programas que otorgan subsidios y apoyos a la población (SAP), correspondientes a la Delegación Tláhuac.

II. El dieciocho de septiembre de dos mil quince, a través del sistema electrónico “INFOMEX”, el Ente Obligado, previa ampliación de plazo, notificó al particular trece archivos, los cuales consisten en:

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. En el oficio DGDS/9268/15 de fecha dos de septiembre de dos mil quince, por el que la Dirección General de Desarrollo Social, en la parte conducente informa lo siguiente:

“...
[Transcripción de la Solicitud]

Al respecto informo a usted que en la Dirección General de Desarrollo Social, se tienen implementados diversos apoyos a través de las diferentes Direcciones de área, y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Museográficos, los cuales a continuación se relacionan:

*Categoría.- Apoyo a Adultos Mayores
Cantidad monetaria \$233,517,67 pesos
Nombre Actividad Institucional Adultos Mayores
Partida Presupuesta: 4411 y 4419*

Categoría.- Ayuda a Cursos Extraescolares, Bandas de Guerra, Escoltas y Abanderamiento de Escuelas.

2.-Solicita se le informe en que fecha fueron publicadas y se le proporcionen las Reglas de Operación de cada uno de los subsidios, donativos,, apoyos o ayudas contemplados en las fojas de inciso A).

Las Reglas de Operación de la actividad institucional de Adultos Mayores, fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1634 de fecha 26 de junio de 2013.

Para los Programas Ayudas Económicas al Fomento de la Música en Tláhuac, así como del Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac, fueron publicados en la Gaceta oficial 1534 TER, de fecha 31 de enero del 2013.



La Ayudas a Cursos Extraescolares, Bandas de Guerra, Escoltas y Abanderamiento de Escuelas fueron publicadas el 26 de junio 2013. Gaceta 1634.

3.- Se informe en que fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

El Padrón de beneficiarios de la Actividad Institucional de Adultos mayores, a la fecha de suscripción del presente documento, no ha sido .publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

4.- Se informe cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplaos en las fojas del inciso A), en caso de que se ha , manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Actividad institucional de Adultos Mayores, no se realizó publicación de convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

5.- En caso de que alguno de les donativos cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se- haya otorgado excepcionalmente-a persona física o moral solicito se proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia de otorgamiento.

En el apoyo brindado por la Actividad Institucional de Adultos Mayores, no se otorgo excepcionalmente a persona física o moral.

6.- Se proporcione las evaluaciones y se informe en que fecha fueron publicadas cada una de ellas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

En el caso del apoyo brindado por la Actividad Institucional de Adultos Mayores, a la fecha de suscripción del presente documento, no se han realizado evaluaciones a la Actividad Institucional.

7.- Solicita los cuatro informes trimestrales del año 2013, regulados en el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal, así como en el artículo 34 fracción III del la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que respecta a ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios de los PROSAP, programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.

Respecto a los informes trimestrales, serán proporcionados por la Dirección General de Administración.



B) De acuerdo al Informe de Cuenta Pública del año 2013, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.gob.mx/egresos/cP2013/index.html>, De los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio ciento treinta y cinco (135), ciento treinta y seis (136), ciento treinta y siete (137), Ciento treinta y ocho (138) se proporcione la información siguiente:

1.- Se informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las Reglas de Operación de cada uno de los programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplado en el inciso B), se mencione el nombre de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos.

Nombre: "Programa de Ayuda Económica para la Compra de Medicamentos, Prótesis, Aparatos Ortopédicos, Material de Curación y/o pago de Intervención Quirúrgica a Personas en Situación de Vulnerabilidad, de la Delegación Tláhuac".

Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1534 Ter del fecha 31 de enero de 2013

Presupuesto ejercido: \$1,179,500.00

Partida Presupuestal: 4419

Nombre: "Programa de Ayuda Económica a Personas con Discapacidad Permanente, de la Delegación Tláhuac".

Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1534 Ter del fecha 31 de enero de 2013

Presupuesto ejercido: \$400,000.00

Partida Presupuestal: 4419

Nombre: "Programa de Ayuda Para Servicios Funerarios a Personas en Situación de Vulnerabilidad, de la Delegación Tláhuac".

Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1534 Ter del fecha 31 de enero de 2013

Presupuesto ejercido: \$494,683.97

Partida Presupuestal: 4419

Nombre: "Programa de Apoyos Alimentarios a Familias de Alta y Muy Alta Vulnerabilidad Social, de la Delegación Tláhuac".

Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1534 Ter del fecha 31 de enero de 2013

Presupuesto ejercido: \$416,250.00

Partida Presupuestal: 4412

Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1534 Ter del fecha 31 de enero de 2013, "Programa de Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac".



*Programa Ayudas Económicas al Fomento de la Música en Tláhuac 2013
El Padrón de beneficiarios se publicó en la Gaceta no. 1897 del 10 de julio 2014.*

*Programa “Tláhuac por la Educación”
Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1534 el día 31 de enero de 2013, página 60 y la Modificación a las Reglas de Operación el día 9 de diciembre de 2013 en la gaceta No. 1751 página 22, un presupuesto de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) De la Partida Presupuestal: 4419.*

*Programa “Programa de Otorgamiento de Ayudas Económicas y/o en Especie para la Realización de Eventos Culturales”
Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1534 Ter de fecha 31 de enero de 2013, y su modificación Gaceta No. 1611 de fecha 24 de mayo de 2013
La cantidad monetaria ejercida fue de: \$14,118,320.72 (catorce millones ciento dieciocho mil trescientos veinte pesos 00/72 M.N.)
Partida Presupuestal a la que pertenece el programa: 4419.*

2.- Se me informe en qué fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

Las evaluaciones internas de los Programas Sociales a cargo de la Dirección de Servicios Sociales y programas Comunitarios; y las áreas que de ella dependen, fueron publicadas en Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1913 de fecha 1 de agosto de 2014.

La evaluación interna del “Programa Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac” se publicó en la Gaceta oficial del Distrito Federal No. 1913 el 01 de agosto de 2014.

*Programa Ayudas Económicas al Fomento de la Música en Tláhuac 2013
Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1534 Ter.*

3.- informe en que en caso de que algún o algunos de los Programas de Otorgan Subsidios y apoyos a la Población aprobados para el año 2013, no se haya llevado a cabo mencionar el motivo o los motivos.

En el caso de los programas Sociales que se ejecutaron por la Dirección de Servicios Sociales y programas Comunitarios y sus áreas fueron ejecutados conforme a lo publicado.

El “Programa de Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac” se ejecutó como lo marcan sus reglas de operación.

La Unidad Departamental de Proyectos Museográficos se llevó a cabo el Programa Asignado, de acuerdo a las reglas de operación.



4.- Se informe en que fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios de la Gaceta oficial del Distrito Federal de los Programa que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

Los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales que se ejecutaron por la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y sus áreas, fueron publicados en la Gaceta oficial No. 1828 de fecha 31 de marzo de 2014.

El Padrón de del “Programa de Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac” se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1897 el 10 de julio de 2014.

El Padrón de Beneficiarios de la Actividad Institucional de la Unidad Departamental de Proyectos Museográficos fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1897, de fecha 10 de julio de 2014.

C) De acuerdo al Informe de Cuenta Pública del año 2014, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.gob.mx/egresos/cp2014/index.html> De los SAP Programas que Otorgan Subsidios Identificables en la foja marcada con el número de folio noventa y dos (92). Solicita se proporcione la información siguiente:

1.- Cuál o cuales son los motivos por lo que no se ejerció gasto en los ADS, Ayudas Donativos y subsidios del inciso C).

Respeto a este punto, sugerimos verificar en la Dirección General de Administración, dado que esta área es la que concentra la información.

7.- Solicita los cuatro informes trimestrales del año 2014, regulados en el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal, así como en el artículo 34 III, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que respecta a ADyS, Ayudas Donativos y subsidios de los PROSAP, programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.

En lo que se refiere a los informes trimestrales, la Dirección General de Administración proporcionará la información, dado que esta área no cuenta con la misma.

C) [D] De acuerdo al Informe de Cuenta Pública del año 2014, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.gob.mx/egresos/cp2014/index.html> De los SAP Programas que Otorgan Subsidios Identificables en las fojas marcadas con el número de folio ochenta y ocho (88), ochenta y nueve (89), noventa (90) y noventa y uno (91), solicita se proporcione la información siguiente:

1.- Se informe cada uno de los programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D). La partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos.



En el caso de los Programas Sociales que se ejecutaron por la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y sus áreas corresponden de la siguiente manera.

Nombre: “Programa de Ayuda Económica para la Compra de Medicamentos, Prótesis, Aparatos Ortopédicos, Material de Curación y/o pago de Intervención Quirúrgica a Personas en Situación de Vulnerabilidad, de la Delegación Tláhuac”.

Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1789 Bis de fecha 31 de enero de 2014

Presupuesto ejercido: \$1,200,000.00

Partida Presupuestal: 4419

Nombre: “Programa de Ayuda Económica a Personas con Discapacidad Permanente, de la Delegación Tláhuac”.

Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1789 Bis de fecha 31 de enero de 2014

Presupuesto ejercido: \$396,000.00

Partida Presupuestal: 4419

Nombre: “Programa de Apoyos Alimentarios a Familias de Alta y Muy Alta Vulnerabilidad Social, de la Delegación Tláhuac”.

Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1789 Bis de fecha 31 de enero de 2014

Presupuesto ejercido: \$499,777.50

Partida Presupuestal: 4412

Nombre: “Programa de Ayuda Para Servicios Funerarios a Personas en Situación de Vulnerabilidad, de la Delegación Tláhuac”.

Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1796 Ter de fecha 12 de febrero de 2014

Presupuesto ejercido: \$461,584.00

Partida Presupuestal: 4419

Nombre: “Actividad Institucional para Adultos Mayores de la Delegación Tláhuac”

Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1796 de fecha 12 de febrero de 2014

Presupuesto ejercido \$246,305.79

Partida Presupuestal: 4411 y 4419.

El “Programa de Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac”, otorga ayudas económicas a deportistas rumbo al alto rendimiento. Partida 4419.

Programa de Otorgamiento de Ayudas Económicas y/o en Especie para la realización de Eventos Culturales. Partida Presupuestal 4419.



2.- Se informe en que fecha se publicaron en la Gaceta oficial del Distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que otorgan subsidios, Apoyos a la población contemplados en el inciso D).

Las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales que se ejecutaron por la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y sus áreas fueron publicadas en la Gaceta oficial del Distrito Federal No. 122 de fecha 30 de junio de 2015.

La evaluación interna del “Programa de Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac” se publicó en la Gaceta oficial del Distrito Federal No. 122 el 30 de junio de 2015.

3.- Se informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios, y apoyos a la Población, aprobados para el año 2014, no se haya llevado a cabo se mencione el motivo o los motivos.

En el caso de los programas Sociales que se ejecutaron por la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y sus áreas fueron ejecutados conforme a lo publicado.

*Programa Ayudas Económicas al Fomento de la Música en Tláhuac 2013
El Padrón de beneficiarios se publicó en la Gaceta no. 1897 del 10 de julio 2014.*

El “Programa de Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac” se ejecuto como lo marcan sus reglas de operación.

La Actividad Institucional a cargo de la Unidad Departamental de Proyectos Museográficos, se llevó a cabo de acuerdo a lo marcado en las reglas de operación.

4.- Se informe en que fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios, y Apoyos a la población contemplados en el inciso D).

El Padrón de Beneficiarios de los Programas Sociales que se ejecutaron por la Dirección de Servicios Sociales y programas y sus áreas fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal no. 84 del fecha 7 de mayo de 2015.

El padrón de beneficiarios del “Programa de Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac” se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 84 el 7 de mayo de 2015.

*Programa/Actividad. Cursos Extraescolares
Partida presupuestal: 4419*

Programa/Actividad: Maestros Jubilados



Partida Presupuestal: 4419

*Programa/Actividad: Encuentros de Bandas de Guerra
Partida Presupuestal: 4411*

*Programa/Actividad: Encuentro de Escoltas
Partida Presupuestal: 4411*

*Programa/Actividad: Tláhuac por la Educación
Partida Presupuestal: 4419
Fecha de publicación de las evaluaciones internas: 30 de junio
Gaceta oficial No. 122
Fecha de publicación de Padrones: 7 de mayo de 2015-09-02
Gaceta oficial No. 84*

*El Padrón de Beneficiarios de la Actividad Institucional de la Unidad Departamental de Proyectos Museográficos del ejercicio fiscal 2014, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 134 de fecha 16 de Julio de 2015.
...” (sic)*

11. Oficio DRF/001523/2015 de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, por el que la Dirección de Recursos Financieros, señala que de manera adjunta envía los informes trimestrales para atender la pregunta 7 de los incisos A) y C).

12. Informes trimestrales enero-marzo, enero-junio y enero-diciembre de las Ayudas, Donativos y Subsidios (ADyS) 2013; Informes trimestrales enero-marzo, enero-junio y enero-diciembre de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población (PROSAP) 2013.

13. Informes trimestrales enero-marzo, enero-junio, enero-septiembre y enero-diciembre de las Ayudas, Donativos y Subsidios (ADS) 2014; Informes trimestrales enero-marzo, enero-junio enero-septiembre y enero-diciembre de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población (SAP) 2014.

III. El veinticinco de septiembre de dos mil quince, el recurrente presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad en los siguientes términos:



“

Acto o resolución impugnada

Oficio **DGDS/9268/15** con fecha 02 de septiembre de 2015

No fundamenta ni motiva su resolución

Hechos en los que se funda la impugnación.

Del inciso A)

De las ADyS AYUDAS DONATIVOS Y SUBSIDIOS siguientes:

APOYO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO

CURSOS EXTRAESCOLARES

JUBILADOS Y PENSIONADOS

SALUD PÚBLICA PREVENCIÓN

No contesta a los numerales 1, 2, 3, 4,5 y 6.

De las AYUDAS siguientes:

BANDAS DE GUERRA

ESCOLTAS

ABANDERAMIENTO DE ESCUELAS

No contesta a los numerales 1 en darme a conocer la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos, no me contesta los numerales, 2, 3, 4, 5 y 6.

Del ADyS AYUDA DONATIVO o SUBSIDIO siguiente:

APOYO SOCIAL A ADULTOS MAYORES

No me contesta los numerales 3, 4 y 6.

Del inciso B).



Del PROSAP Programa que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguiente:

PROGRAMA DE DEPORTE RECREATIVO Y COMPETITIVO EN TLÁHUAC

No contesta las preguntas de los numerales 1 en mencionarme que partida presupuestal le corresponde y no contesta el numeral 2 en mencionarme el presupuesto ejercido.

De los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguiente:

APOYOS DE SERVICIOS FUNERARIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC

AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, PRÓTESIS, APARATOS ORTOPÉDICOS Y/O PAGOS DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

APOYOS ALIMENTARIOS A FAMILIAS DE ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL DE LA DELEGACIÓN DE TLÁHUAC

TLÁHUAC POR LA EDUCACIÓN

AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE

No contesta al numeral 4.

De los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguiente:

EQUIDAD Y GÉNERO EN TLÁHUAC

PROGRAMA MUJERES CAPACITADORAS

No me contesta al numeral 1 en darme a conocer el presupuesto ejercido de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos

De los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguientes:

PROGRAMA DE APOYO PARA IMPULSAR PROYECTOS PRODUCTIVOS DE CAMPO

PROAPAOM (METRO)

No contesta a los numeral 1 y 2.

Del PROSAP Programa que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguiente:



JÓVENES TLÁHUAC

No contesta a los numeral 1 y 4.

De los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguientes:

PROGRAMA BIENESTAR PARA LA FAMILIA

FORTALECIMIENTO DE FESTIVIDADES Y COSTUMBRES DEL DÍA DE MUERTOS EN SAN ANDRÉS MIXQUIC 2013

FORTALECIMIENTO DE LAS COMPARSAS TRADICIONALES EN TLÁHUAC

PROGRAMA AYUDAS ECONÓMICA AL

EN LA PARTE FINAL DE LA TABLA FOJA CIENTO TREINTA Y OCHO DEL INFORME DE CUENTA PÚBLICA POR EL CONCEPTO DE ORIGINAL HAY UN MONTO DE 2688000, MODIFICADO 2360809.95 Y EJERCIDO 23960809.95 (existe el gasto pero no tiene registrado ningún nombre de Programa)

No contesta a los numeral 1, 2 y 4.

Del inciso C)

No contesta a la pregunta del numeral 1

1.- Cuál o cuáles son los motivos por los que no se ejerció gasto en las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios del inciso C).

Del inciso D)

De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguientes:

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE AYUDAS ECONÓMICAS Y/O ESPECIE POR ÚNICA OCASIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES

PROGRAMA DE APOYOS DE SERVICIOS FUNERARIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC

MAESTROS JUBILADOS

ENCUENTRO DE BANDAS DE GUERRA

No contesta a los numeral 2.



De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguientes:

ADULTOS MAYORES DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC

CURSOS EXTRAESCOLARES EN TLÁHUAC 2014

ENCUENTRO DE ESCOLTAS

No contesta a los numeral 2 y 4.

De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguientes:

RECONOCIMIENTO POLICIACO

PROGRAMA AYUDAS ECONÓMICAS AL FOMENTO DE LA MÚSICA EN TLÁHUAC

RED DE MUJERES POR LA PREVENSIÓN SOCIAL

No contesta a los numeral 1, 2 y 4.

De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguientes:

MUJERES CAPACITADORAS

ABANDERAMIENTO DE ESCOLTAS COORDINACIONES TERRITORIALES

No contesta a los numeral 1 y 2.

De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguientes:

JÓVENES TLÁHUAC

EQUIDAD Y GÉNERO

PROGRAMA PARA MEJORAR EL BIENESTAR SOCIAL PARA LAS FAMILIAS DE TLÁHUAC

PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE

No contesta a los numeral 1.

Agravios que le causo el acto o la resolución impugnada



*No me entrega toda la información solicitada, por lo tanto no obtengo todo el conocimiento esperado de la solicitud de información pública.
...” (sic)*

IV. Por acuerdo del treinta de septiembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico “INFOMEX” a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El diecinueve de octubre de dos mil quince, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, un correo electrónico por medio del cual el Ente Obligado adjunto el oficio OIP/1740/2015 del dieciséis de octubre de dos mil quince, a través del cual rindió el informe de ley solicitado, en el que expuso lo siguiente:

“ ...

1.- Mediante oficio OIP/1700/2015, de fecha doce de octubre del año en curso, se requirió al C. Héctor Jiménez Garcés, Director General de Desarrollo Social, para que remitiera sus argumentaciones de hecho y de derecho, que considerara necesario, respecto del Recurso de Revisión No. R.R.SIP-01325/2015; dando cumplimiento mediante el oficio DGDS/0109/2015, de fecha 15 de octubre del año en curso, pronunciándose de la siguiente manera:

"En atención al oficio OIP/1700/2015 de fecha 12 de octubre del año en curso, mediante el cual informa sobre el Recurso de Revisión interpuesto por el C. José Luis Noriega Gutiérrez, "por inconformidad a la respuesta" referente a la solicitud con número de folio INFOMEX 0413000091715, ingresada el 20 de agosto del presente año, recayéndole el número de expediente R.R. SIP. 01325/2015; al respecto informo a usted lo siguiente:

Del inciso A)

De las ADyS Ayudas Donativos y Subsidios siguientes:



*Apoyo a la Prevención del Delito
Cursos Extraescolares
Jubilados y Pensionados
Salud Pública Prevención
Informa que no se contesta a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6*

Cursos extraescolares es una actividad institucional la cantidad monetaria asignada es de \$1260,0000,00, de la partida presupuestal 4412, las reglas de operación fueron publicadas el 26 de junio del 2013 en la gaceta oficial número 1634, no se tiene padrón de beneficiarios debido a que por ser una actividad institucional no se esta obligado a publicar el mismo, No se publico la convocatoria, debido a que en las reglas de operación se menciona dicha convocatoria, además de no haberse proporcionado a ninguna persona física o moral, por ser actividad institucional no se tiene evaluación interna.

Jubilados y pensionados es una actividad institucional la cantidad monetaria asignada es de \$468,000.00, de la partida presupuestal 4419, las reglas de operación fueron publicadas el 26 de junio del 2013 en la gaceta oficial número 1634, no se tiene padrón de beneficiarios debido a que por ser una actividad institucional no se está obligado a publicar el mismo.

No se publicó la convocatoria, debido a que en las reglas de operación de menciona dicha convocatoria, además de no haberse proporcionado a ninguna persona física o moral, por ser actividad institucional no se tiene evaluación interna.

Salud Pública Prevención, es una acción que fue programada dentro del Programa Operativo Anual 2013, por lo tanto la cantidad monetaria y la partida presupuestal deberá ser proporcionada por la Dirección General de Administración. No se publico la convocatoria, por tratarse de una acción.

De las ayudas siguientes:

*Bandas de Guerra
Escoltas
Abanderamiento de Escuelas*

No contesta a los numerales '1 en darme a conocer la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos, no me contesta los numerales 2, 3, 4, 5 y 6.

Bandas de Guerra es una actividad institucional la cantidad monetaria asignada es de \$70,000.00, de la partida presupuestal 4411, las reglas de operación fueron publicadas el 26 de junio del 2013 en la gaceta oficial número 1634, no se tiene padrón de



beneficiarios debido a que por ser una actividad institucional no se esta obligado a publicar el mismo. No se publico la convocatoria, debido a que en las reglas de operación de menciona dicha convocatoria, además de no haberse proporcionado a ninguna persona física o moral, por ser actividad institucional no se tiene evaluación interna.

Escultas es una actividad institucional la cantidad monetaria asignada es de \$30,000.00, de la partida presupuestal 4411, las reglas de operación fueron publicadas el 26 de junio del 2013 en la gaceta oficial número 1634, no se tiene padrón de beneficiarios debido a que por ser una actividad institucional no se está obligado a publicar el mismo. No se publicó la convocatoria, debido a que en las reglas de operación de menciona dicha convocatoria, además de no haberse proporcionado a ninguna persona física o moral, por ser actividad institucional no se tiene evaluación interna.

Abanderamiento de Escuelas es una actividad institucional la cantidad asignada es de \$230000.000, de la partida presupuestal 4411, las reglas de operación fueron publicadas el 26 de junio del 2013 en la gaceta oficial número 1634, no se tiene padrón de beneficiarios debido a que por ser una actividad institucional no se esta obligado a publicar el mismo. No se publico la convocatoria, debido a que en las reglas de operación de menciona dicha convocatoria, además de no haberse proporcionado a ninguna persona física o moral, por ser actividad institucional no se tiene evaluación interna.

Del ADyS Ayuda Donativo o Subsidios siguiente:

*Apoyo Social a Adultos Mayores
No me contesta los numerales 3, 4 y 6.*

Apoyo Social a Adultos Mayores es actividad institucional por tanto no se está obligado a realizar publicación en gaceta oficial.

Del inciso B)

Del PROSAP Programa que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguiente:

*Programa de Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac
No contesta las preguntas de los numerales 1 en mencionarme que partida presupuestal le corresponde y no contesta el numeral 2 en mencionarme el presupuesto ejercido.*

R. El Presupuesto ascendió a la cantidad de \$970,329.00 (Novecientos setenta mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.): la partida presupuestal fue la 4419.

De los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguiente:



*Apoyos de servicios Funerarios a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac
Tláhuac por la Educación
Ayuda Económica a Personas con Discapacidad Permanente*

No contesta el numeral 4.

R. *Apoyos de servicios Funerarios a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac, fecha de publicación 31 de enero del 2013, en la Gaceta Oficial No. 1534 TER.*

Ayuda Económica a Personas con Discapacidad Permanente, fecha de publicación 31 de enero del 2013 en la gaceta oficial 1534 TER.

Tláhuac por la educación fue publicado en la Gaceta Oficial No. 1828 del 31 de marzo del 2014

De los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguiente:

*Equidad y Género en Tláhuac
Programa Mujeres Capacitadoras*

No me contesta al numeral 1 en darme a conocer el presupuesto ejercido de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos.

R. *Del Programa Equidad y Género en Tláhuac 2013 la publicación del mismo se llevó a cabo el 31 de enero del 2013 en la gaceta oficial 1534; el padrón de beneficiarios 2013, fue publicado el 31 de marzo del 2014 en la gaceta oficial 1828. El presupuesto asignado fue de \$297,000,00, la partida presupuestal fue la 4419, Actividad Institucional 122, apoyos económicos otorgados: 15.*

La publicación de la Gaceta Oficial del Programa "Mujeres Capacitadoras ", fue el 31 de enero del 2013 en la gaceta 1534, el Padrón de Beneficiarios fue publicado en la Gaceta oficial 1828 del 31 de marzo del 2014, el Presupuesto fue de \$235,000,00, la partida presupuestal fue la 4419 Actividad Institucional 122, Apoyos económicos otorgados: 21.

De los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguientes:

*Programa de Apoyo para impulsar Proyectos Productivos de Campo
PROAPAOM (METRO)*

No contesta a los numeral 1 y 2

R. *Estos programas no corresponden a la Dirección General de Desarrollo Social*

Del PROSAP Programa que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguiente:

*Jóvenes Tláhuac
No contesta a los numeral 1 y 4*

R. La publicación del programa se llevó a cabo el 31 de enero del 2013 en la gaceta oficial número 1534; el Padrón de Beneficiarios fue publicado en la Gaceta oficial 1828 del 31 de marzo del 2014, el Presupuesto asignado fue de \$166,000.00, la partida presupuestal fue la 4419 Actividad Institucional 122, Apoyos económicos otorgados: 13.

De los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguiente:

*Programa de Bienestar para la Familia
Fortalecimiento de Festividades y Costumbres del Día de Muertos en San Andrés Mixquic 2013*

Fortalecimiento de las Comparsas Tradicionales en Tláhuac

Programa Ayudas Económicas al

En la parte final de la tabla foja ciento treinta y ocho del Informe de Cuenta Pública por el Concepto original hay un monto de 268800, modificado 2360809.95 y ejercido 23960809:95 (existe el gasto pero no tiene registro ningún nombre del Programa).

No contesta a los numerales 1,2 y 4

R. Programa de Bienestar para la Familia es un apoyo social, fecha de publicación en la gaceta oficial 1869 de fecha 2 de junio de 2014, así como modificación en la gaceta oficial del 14 de noviembre del 2014, 1a cantidad asignada para el mismo fue de \$7000,000,00 por única ocasión, La publicación de las evaluaciones internas se encuentran en proceso, por lo tanto es la misma situación para el padrón de beneficiarios.

Con relación al fortalecimiento de Festividades y Costumbres del Día de Muertos en San Andrés Mixquic 2013, así como del Fortalecimiento de las Comparsas Tradicionales en Tláhuac, informo a usted, que estas actividades están incluidas dentro del "Programa de Otorgamiento de Ayudas Económicas y/o en Especie para la Realización de Eventos Culturales ", la fecha de la publicación se llevo a cabo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No, 1534 TER de fecha 31 de enero de 2013, y su modificación en la gaceta 1611 de fecha 24 de mayo del 2013, el presupuesto asignado fue de \$14'118.320.72, y corresponden a la partida presupuestal 4419. Asimismo le informo que no existieron evaluaciones internas, debido a que esta actividad institucional se ejecutó en apego a las reglas de operación.

Con relación a la información solicitada sobre cuenta pública, no es competencia de la Dirección General de Desarrollo Social.

Del inciso C)

No contesta a la pregunta del numeral 1



1.- ¿Cuál o cuáles son los motivos por los que no se ejerció gasto en las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios del inciso C)

Esta información es competencia de Dirección General de Administración

Del inciso D)

De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguientes:

*Actividad Institucional de Ayudas Económicas y/o en Especie por Única Ocasión para la Realización de Eventos Culturales
Programa de Apoyos de Servicios Funerarios a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac
Maestros Jubilados
Encuentros de Bandas de Guerra
No contesta a los numeral 2,*

R. Actividad Institucional de Ayudas Económicas y/o en Especie por Única Ocasión para la Realización de Eventos Culturales, por ser actividad institucional no se esta obligado a realizar publicación en gaceta oficial.

Programa de Apoyos de Servicios Funerarios a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac, fecha de publicación 30 de Junio de 2015, en la gaceta oficial No. 122.

Maestros Jubilados y Encuentros de Bandas de Guerra son actividades institucionales por tanto no se está obligado a realizar publicación en gaceta oficial.

De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguientes:

*Cursos Extraescolares en Tláhuac 2014
Encuentro de Escoltas
No contesta a los numeral 2 y 4*

R. Cursos extraescolares en Tláhuac 2014 y Encuentro de Escoltas son actividades institucionales por tanto no se está obligado a realizar publicación en gaceta oficial.

De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguientes:

*Reconocimiento Policiaco
Programa Ayudas Económicas al Fomento de la Música en Tláhuac
Red de Mujeres por la Prevención Social*

No contesta a los numeral 1, 2 y 4.



Con respecto al Programa Ayudas Económicas al Fomento de la Música en Tláhuac, corresponde a la partida presupuestal 4419, la publicación de las evaluaciones internas la encuentra en el enlace sideso.df.gob.mx, los padrones de beneficiarios fueron publicados en la Gaceta oficial 1828 del 31 de marzo del 2014.

De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguientes:

*Mujeres Capacitadoras
Abanderamiento de Escoltas Coordinaciones Territoriales
No contestan a los numerales 1 y 2*

La publicación de la Gaceta Oficial del Programa "Mujeres Capacitadoras", fue el 31 de enero del 2014 en la gaceta 1789 BIS, el Padrón de Beneficiarios fue publicado en la Gaceta oficial 84 del 07 de mayo del 2014, el Presupuesto asignado fue de \$200,000.00, la partida presupuestal fue la 4419 Actividad Institucional 122, Apoyos económicos otorgados: 15.

Abanderamiento de Escoltas Coordinaciones Territoriales, el presupuesto asignado fue de \$230,00.00 de la partida presupuestal 4419, mismo que fue publicado en la gaceta oficial No. 1796 de fecha 12 de febrero del 2014.

De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población siguientes:

*Jóvenes Tláhuac
Equidad y Género
Programa para Mejorar el Bienestar Social para las Familias de Tláhuac
Programa de Ayuda Económica a Personas con Discapacidad Permanente
No contesta a los numeral 1.*

La publicación de la Gaceta Oficial del Programa "Jóvenes Tláhuac", fue el 31 de enero del 2014, en la gaceta 1769 BIS, el Padrón de Beneficiarios fue publicado en la Gaceta oficial 84 del 07 de mayo del 2014, el Presupuesto asignado fue de \$200,000.00, la partida presupuestal fue la 4419 Actividad Institucional 122, Apoyos económicos otorgados: 12.

La publicación de la Gaceta Oficial del Programa "Equidad y Género", fue el 31 de enero del 2014, en la gaceta 1789 BIS, el Padrón de Beneficiarios fue publicado en la Gaceta oficial 84 del 07 de mayo del 2014, el Presupuesto fue de \$300,000.00, la partida presupuestal fue la 4419 Actividad Institucional 122, Apoyos económicos otorgados: 15.

Programa de Bienestar para la Familia es un apoyo social, fecha de publicación en la gaceta oficial 1869 de fecha 2 de junio de 2014, así como modificación en la gaceta oficial del 14 de noviembre del 2014, la cantidad ejercida para el mismo fue de \$7'000,000.00 por única ocasión. La publicación de las evaluaciones internas se



encuentran en proceso, por lo tanto es la misma situación para el padrón de beneficiarios.

Programa de Ayuda Económica a Personas con Discapacidad Permanente, fecha de publicación en la gaceta oficial 1789 bis de fecha 31 de enero de 2014, la cantidad ejercida para el mismo fue de \$396,000.00, de la partida presupuestal 4419.

2.- Mediante oficio OIP/1701/2015, de fecha doce de octubre del año en curso, se requirió al Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General de Administración, para que remitiera sus argumentaciones de hecho y de derecho, que considerara necesario, respecto del Recurso de Revisión No. R.R.SIP-01325/2015; dando cumplimiento mediante el oficio DRF/0102/2015, de fecha 15 de octubre del año en curso, pronunciándose de la siguiente manera:

"En atención a su oficio No. OIP/1701/2015, de fecha 12 de octubre de 2015 por el cual envía copia simple del recurso de revisión interpuesto por José Luis Noriega Gutiérrez, EXPEDIENTE: RR.SIP.01325/2015, FOLIO: 0413000091715 signado por el Lic. Oscar Villa Torres Subdirector de Procedimientos "B" de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Al respecto le informo, en el ámbito de competencia de esta Dirección de Recursos Financieros me permito enviar lo correspondiente al recurso de revisión que nos ocupa a fin de dar cabal cumplimiento con la Información en comento.

DEL INCISO A)

De las ayudas siguientes se da respuesta al numeral 1 cantidad monetaria ejercida y la partida

	Partida	Monto ejercido
Banda de Guerra	4411	70,000.00
Escoltas	4411	30,000.00
Abanderamiento de escuelas, coordinaciones territoriales y Delegación Tláhuac	4419	96,641.28

Del numeral 1 y 2

	Partida	Monto ejercido
Programa de deporte recreativo y competitivo en Tláhuac	4411	200,000.00
	4419	770,253.80
Equidad y genero en Tláhuac	4419	297,000.00
Mujeres capacitadoras	4419	235,000.00

<i>Programa de apoyo para impulsar proyectos productivos del campo</i>	4419	5,000,000.00
<i>PROAPOAM (metro)</i>	4419	6,500,000.00
<i>Jóvenes Tláhuac</i>	4419	179,000.00
<i>Programa para mejorar el bienestar social para las familias en Tláhuac</i>	4419	1,500,000.00
<i>Fortalecimiento de la festividad y costumbres del día de muertos en San Andrés Mixquic 2013</i>	4419	1,000,000.00
<i>Fortalecimiento de las comparsas tradicionales en Tláhuac</i>	4419	3,500,000.00

EN LA PARTE FINAL DE LA FOJA CIENTO TREINTA Y OCHO DEL INFORME DE CUENTA PÚBLICA POR EL CONCEPTO DEL ORIGINAL HAY UN MONTO DE 2688000, MODIFICADO 2360809.95 Y EJERCIDO 23960809.95 (existe el gasto pero no tiene registrado ningún nombre del programa).

Esto debido a un error involuntario se incluyeron las cifras a las que hace referencia.

DEL INCISO C)

Numeral 1

1.- Cuál o cuáles son los motivos por los que no se ejerció gasto en las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios del inciso C).

En el 2014 se reporto en el PROSAP por tener reglas de operación DEL INCISO D)

	Partida
<i>Reconocimiento policiaco</i>	4419
<i>Programa ayudas económicas al fomento de la música en Tláhuac</i>	4419
<i>Mujeres capacitadoras</i>	4419
<i>Abanderamiento de escuelas, coordinaciones territoriales y Delegación Tláhuac</i>	4419
<i>Jóvenes Tláhuac</i>	4419
<i>Equidad y genero</i>	4419
<i>Programa para mejorar el bienestar social para las familias en Tláhuac</i>	4419
<i>Programa de ayuda económica a personas con discapacidad permanente</i>	4412



Por lo anteriormente expuesto, se constata fehacientemente que las Unidades Administrativas, señaladas como responsables, han dado cabal y absoluto cumplimiento, al pronunciarse categóricamente, respecto de la inconformidad a la respuesta a la solicitud de Infomex 0413000091715, misma que originó el Recurso de mérito. ...” (sic)

Anexo a su informe de ley el Ente Obligado exhibió como pruebas copia simple de las siguientes documentales:

1. Copia simple del oficio OIP/1700/2015, del doce de octubre de dos mil quince, por el que se requiere al Director General de Desarrollo Social, argumente las consideraciones de hecho y de derecho, respecto del Recurso de Revisión en estudio.
2. Copia simple del oficio OIP/1701/2015, del doce de octubre de dos mil quince, por el que se requiere al Director General de Administración, argumente las consideraciones de hecho y de derecho, respecto del presente Recurso de Revisión.
3. Copia simple del oficio DGDS/109/2015, del quince de octubre de dos mil quince, por el que el Director General de Desarrollo Social, se pronuncia respecto del cumplimiento de la información requerida por el ahora recurrente.
4. Copia simple del oficio DRF/102/2015, del quince de octubre de dos mil quince, por el que el Subdirector de Finanzas, se pronuncia respecto del cumplimiento de la información requerida por el particular.
5. Copia simple del correo electrónico institucional de la Oficina de Información Pública, del dieciséis de octubre del año en curso, dirigido al recurrente, por medio del cual se le notifica la atención brindada al Recurso de Revisión y se hace de su conocimiento el complemento de la información requerida.

Derivado de la emisión de la respuesta complementaria, el Ente Obligado solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión, con fundamento en lo establecido en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



VI. El veintidós de octubre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, hizo constar el Acuerdo 0974/SO/07-10/2015 del siete de octubre de dos mil quince, por el que se determinan días inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias ante los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los días veinticuatro al treinta de septiembre y uno al siete de octubre de dos mil quince, por lo que se tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo en tiempo y forma el informe de ley que le fue requerido, de igual manera se tuvo al Ente Obligado emitiendo una repuesta complementaria.

Asimismo, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado y la respuesta complementaria, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. Mediante correo electrónico recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el treinta de octubre de dos mil quince, el recurrente desahogó la vista que se le dio con el informe de ley y la respuesta complementaria señalando que no cumplía con la solicitud de acceso a la información pública.

VIII. El cinco de noviembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al recurrente desahogando la vista que se le dio con el informe de ley y la respuesta complementaria emitida por el Ente recurrido, manifestando lo que a su derecho convino.



Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

IX. El doce de noviembre de dos mil quince, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, un correo electrónico al cual el particular agregó un escrito en el que formuló sus alegatos.

X. El diecinueve de noviembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentado al recurrente formulando sus alegatos, no así al Ente Obligado quien se abstuvo de realizar consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 71 fracción II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o por su normatividad supletoria.



No obstante lo anterior, al rendir el informe de ley, el Ente Obligado solicitó a este Instituto el sobreseimiento del recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, toda vez que, pretendió satisfacer la solicitud de información del ahora recurrente, con una respuesta complementaria, por lo que resulta procedente entrar al estudio de la causal que hizo valer el Ente Obligado, misma que prevé lo siguiente:

***Artículo 84.** Procede el sobreseimiento, cuando:*

...

IV. El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga; o

...

Del contenido del precepto transcrito, se puede advertir que para que sea procedente el sobreseimiento referido por el Ente Obligado, es necesario que **durante la substanciación del medio de impugnación** se reúnan los siguientes tres requisitos:

- 1** Que el **Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud.**
- 2** Que exista **constancia de la notificación de la respuesta al solicitante.**
- 3** Que el **Instituto dé vista al recurrente** para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Para determinar la actualización de dicha causal de sobreseimiento, resulta necesario estudiar si en el presente caso, las documentales exhibidas por el Ente Obligado son idóneas para demostrar que se reúnen los tres requisitos mencionados, sin embargo,



por cuestión de método, se considera pertinente analizar si se cumple con el **primero** de los requisitos contenidos en la fracción IV, del artículo 84 de la ley de la materia.

De esta manera, a efecto de determinar si con la respuesta complementaria se satisface la solicitud de acceso a la información pública, resulta necesario precisar que el particular dividió sus respuestas en los apartados A), B), C), y D), inconformándose sobre la falta de respuesta a diversos cuestionamientos formulados en cada uno de los incisos, como en el caso del **inciso A)**, consistentes en la falta de respuesta a los cuestionamientos identificados con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6; de los rubros Apoyo a la prevención del delito, Cursos extraescolares, Jubilados y pensionados, Salud pública, Bandas de guerra, Escoltas, Abanderamiento de escuelas y; 3, 4 y 6 del rubro Apoyo social a adultos mayores.

Por lo que respecta al **inciso B)**, de igual manera el recurrente se agravió de la falta de respuesta a los numerales 1 y 2 ,de los conceptos del Programa deporte recreativo y competitivo en Tláhuac, del Programa de apoyo para impulsar proyectos productivos del campo, PROAPAOM (METRO); 4 de los rubros Programa de apoyos de servicios funerarios a personas en situación de vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac, Programa de ayudas económicas para la compra de medicamentos, prótesis, aparatos ortopédicos y/o pago de intervención quirúrgica a personas en situación de vulnerabilidad, Programa de apoyos alimentarios a familias de alta y muy alta vulnerabilidad social de la Delegación Tláhuac, Tláhuac por la educación, Programa de ayuda económica a personas con discapacidad permanente, Jóvenes Tláhuac; 1 de los rubros Programa de equidad y género, Programa mujeres capacitadoras; 1, 2 y 4 de los rubros Programa bienestar familiar para la familia, Fortalecimiento de la



festividad y costumbres del día de muertos en San Andrés Mixquic, Fortalecimiento de las comparsas tradicionales en Tláhuac, Programa de ayudas económicas.

En cuanto al **inciso C)**, manifiesta que no se le da contestación al cuestionamiento número 1 en el que pide que se le indique por qué motivos no se ejercieron estos rubros.

Por lo último en lo relativo al **inciso D)**, el recurrente se agravió de la falta de respuesta al numeral 2, de los rubros Actividad institucional de ayudas económicas y/o en especie por única ocasión para la realización de eventos culturales, Programa de apoyos de servicios funerarios a personas en situación de vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac, Maestros jubilados, Encuentro de bandas de guerra; 2 y 4 de los rubros Adultos mayores de la Delegación Tláhuac, Cursos extraescolares en Tláhuac 2014, Encuentro de escoltas; 1, 2 y 4 de los rubros Reconocimiento policiaco, Programa ayudas económicas al fomento de la música en Tláhuac, Red de mujeres por la prevención social; 1 de los rubros Equidad y género, Jóvenes en Tláhuac, Programa para mejorar el bienestar social para las familias en Tláhuac, Programa de ayuda económica a personas con discapacidad permanente; 1 y 2 de los rubros Mujeres capacitadoras, Abanderamiento de escoltas coordinaciones territoriales.

En tal virtud, previo a entrar al estudio de la respuesta complementaria resulta pertinente precisar, que de la revisión a la respuesta complementaria que emitió el Ente Obligado para atender la solicitud de acceso a la información pública del particular, este Órgano Colegiado advierte que ésta no atiende la totalidad de los planteamientos del solicitante de información, por lo que resulta innecesario esquematizar los referidos planteamientos de la solicitud de acceso a la información



pública, la respuesta inicial y los agravios en concordancia con la respuesta complementaria emitida por el Ente Obligado.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado considera que el estudio relativo a determinar si se actualiza el **primero** de los requisitos para que opere la causal de sobreseimiento en estudio, **después de interpuesto el presente medio de impugnación**, en el presente asunto no aconteció y en consecuencia se concluye que la respuesta complementaria no cumple con la solicitud de acceso a la información, por lo que se determina que no se puede tener por satisfecho el **primero** de los requisitos previstos en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y por lo tanto es procedente sobreseer el presente recurso de revisión, en tal virtud se debe desestimar la causal de sobreseimiento invocada por el Ente Obligado; siendo procedente entrar al análisis de fondo de la controversia inicialmente planteada.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el presente expediente, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Tláhuac, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.



CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la respuesta del Ente Obligado y los agravios hechos valer, en los términos que más adelante se precisan, debiendo hacer la aclaración que los rubros que se enlistan con números romanos si bien no fueron precisados por el particular en su solicitud de acceso a la información, éstos son los que quedaron asentados en el Informe de Cuenta Pública dos mil trece y dos mil catorce (2013 y 2014) y de los cuales requiere la información el particular.

A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2013, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2013/index.html>, respecto a las ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ciento cuarenta y cinco (145), Solicito me proporcione la información siguiente:”

SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIO
I. Apoyo a la prevención del delito	No se pronunció	No contesta a los numerales 1, 2, 3, 4,5 y 6.
II. Apoyo social a adultos mayores	<p>oficio DGDS/9268/15</p> <p>1.Cantidad monetaria \$233,517,67 pesos</p> <p>1.Nombre Actividad Institucional Adultos Mayores</p> <p>1.Partida Presupuestal: 4411 y 4419</p> <p>2.- Las Reglas de Operación de la actividad institucional de Adultos Mayores, fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1634 de fecha 26 de junio de 2013.</p> <p>3.- El Padrón de beneficiarios de la Actividad Institucional de Adultos mayores, a la fecha de suscripción del presente documento, no ha sido publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</p> <p>4.- En la Actividad institucional de Adultos Mayores, no se realizó publicación de convocatoria en la Gaceta</p>	No me contesta los numerales 3, 4 y 6.

	<p><i>Oficial del Distrito Federal.</i></p> <p><i>5.- En el apoyo brindado por la Actividad Institucional de Adultos Mayores, no se otorgo excepcionalmente a persona física o moral.</i></p> <p><i>6.- En el caso del apoyo brindado por la Actividad Institucional de Adultos Mayores, a la fecha de suscripción del presente documento, no se han realizado evaluaciones a la Actividad Institucional.</i></p> <p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	
III. Cursos extraescolares	<p>oficio DGDS/9268/15</p> <p><i>Reglas de Operación fueron publicadas el 26 de junio 2013. Gaceta I634.</i></p> <p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	No contesta a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
IV. Jubilados y pensionados	<p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	No contesta a los numerales 1, 2, 3, 4,5 y 6.
V. Salud publica prevención de	<p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	No contesta a los numerales 1, 2, 3, 4,5 y 6.
VI. Bandas de guerra	<p>oficio DGDS/9268/15</p> <p><i>Reglas de Operación fueron publicadas el 26 de junio 2013. Gaceta I634.</i></p> <p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	No contesta a los numerales 1 en darme a conocer la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos, no me contesta los numerales, 2, 3, 4, 5 y 6.

<p>VII. Escoltas</p>	<p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	<p>No contesta a los numerales 1 en darme a conocer la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos, no me contesta los numerales, 2, 3, 4, 5 y 6.</p>
<p>VIII. Abanderamiento de escuelas</p>	<p>oficio DGDS/9268/15</p> <p><i>Reglas de Operación fueron publicadas el 26 de junio 2013. Gaceta I634.</i></p>	<p>No contesta a los numerales 1 en darme a conocer la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos, no me contesta los numerales, 2, 3, 4, 5 y 6.</p>

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas y me proporcione las reglas de operación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas

del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me proporcione las evaluaciones y me informe en que fechas fueron publicadas cada una de ellas, de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

7.- Solicito los cuatro informes trimestrales del año 2013, regulados en el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal, así como en el artículo 34 fracción III, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que respecta a ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios y de los PROSAP, programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.

“B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2013, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2013/index.html>, De los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio ciento treinta y cinco (135), ciento treinta y seis (136), ciento treinta y siete (137) y ciento treinta y ocho (138), Solicito me proporcione la información siguiente:”

SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIO
I. Programa de otorgamiento ayudas económicas y/o en especie por única ocasión para la realización de eventos culturales	<p>oficio DGDS/9268/15</p> <p>1.- Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1534 Ter de fecha 31 de enero de 2013, y su modificación Gaceta No. 1611 de fecha 24 de mayo de 2013</p> <p>La cantidad monetaria ejercida fue de: \$14,118,320.72 (catorce millones ciento dieciocho mil trescientos veinte pesos 00/72 M.N.)</p> <p>1.- Partida Presupuestal a la que pertenece el programa: 4419.</p> <p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	NO FORMULÓ AGRAVIO
II. Programa de deporte recreativo y competitivo en Tláhuac	<p>oficio DGDS/9268/15</p> <p>1.- Reglas de Operación fueron publicados en la Gaceta oficial 1534 TER, de fecha 31 de enero del 2013.</p>	No contesta las preguntas de los numerales 1 en mencionarme que partida presupuestal



	<p>2.- La evaluación interna del “Programa Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac” se publico en la Gaceta oficial del Distrito Federal No. 1913 el 01 de agosto de 2014.</p> <p>3.- El “Programa de Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac” se ejecutó como lo marcan sus reglas de operación.</p> <p>4.- El Padrón de del “Programa de Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac” se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1897 el 10 de julio de 2014.</p>	<p>le corresponde y no contesta el numeral 2 en mencionarme el presupuesto ejercido.</p>
<p>III. Programa de apoyos de servicios funerarios a personas en situación de vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac</p>	<p>oficio DGDS/9268/15</p> <p>1.-Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1534 Ter del fecha 31 de enero de 2013</p> <p>1.-Presupuesto ejercido: \$494,683.97</p> <p>1.-Partida Presupuestal: 4419</p> <p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	<p>No contesta al numeral 4.</p>
<p>IV. Programa de ayudas económicas para la compra de medicamentos, prótesis, aparatos ortopédicos y/o pago de intervención quirúrgica a personas en situación de vulnerabilidad</p>	<p>oficio DGDS/9268/15</p> <p>1.-Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1534 Ter del fecha 31 de enero de 2013</p> <p>1.-Presupuesto ejercido: \$1,179,500.00</p> <p>1.-Partida Presupuestal: 4419</p> <p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	<p>No contesta al numeral 4.</p>
<p>V. Programa de equidad y genero</p>	<p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	<p>No me contesta al numeral 1 en darme a conocer el presupuesto ejercido de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos</p>

VI. Programa mujeres capacitadoras	Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No me contesta al numeral 1 en darme a conocer el presupuesto ejercido de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos
VII. Programa de apoyo para impulsar proyectos productivos del campo	Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta a los numeral 1 y 2
VIII. Programa de apoyos alimentarios a familias de alta y muy alta vulnerabilidad social de la Delegación Tláhuac	oficio DGDS/9268/15 1.-Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1534 Ter del fecha 31 de enero de 2013 1.-Presupuesto ejercido: \$416,250.00 1.-Partida Presupuestal: 4412 Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta al numeral 4.
IX. Tláhuac por la educación	oficio DGDS/9268/15 1.- Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1534 el día 31 de enero de 2013, página 60 y la Modificación a las Reglas de Operación el día 9 de diciembre de 2013 en la gaceta No. 1751 página 22, un presupuesto de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) De la Partida Presupuestal: 4419. Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta al numeral 4.
X. Programa bienestar familiar para la familia	Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta a los numeral 1, 2 y 4
XI. PROAPAOM (METRO)	Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta a los numeral 1 y 2
XII. Fortalecimiento de la festividad	Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta a los numeral 1, 2 y 4

y costumbres del día de muertos en San Andrés Mixquic		
XIII. Fortalecimiento de las comparsas tradicionales en Tláhuac	Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta a los numeral 1, 2 y 4
XIV. Programa de ayuda económica a personas con discapacidad permanente	oficio DGDS/9268/15 1.- <i>Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1534 Ter del fecha 31 de enero de 2013</i> 1.- <i>Presupuesto ejercido: \$400,000.00</i> 1.- <i>Partida Presupuestal: 4419</i> Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta al numeral 4.
XV. Jóvenes Tláhuac	Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta a los numeral 1 y 4
XVI. Programa de ayudas económicas al	Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta a los numeral 1, 2 y 4

1.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las reglas de operación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione el nombre de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos.

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2013, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

4.- Solicito me informe en qué fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).



“C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2014, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2014/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio noventa y dos (92). Solicito me proporcione la información siguiente:”

SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIO
NO APLICA	Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta a la pregunta del numeral 1

1.- *Cuál o cuáles son los motivos por los que no se ejerció gasto en las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios del inciso C).*

7.- *Solicito los cuatro informes trimestrales del año 2014, regulados en el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal, así como en el artículo 34 fracción III, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que respecta a ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios y de los PROSAP, programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.*

“D) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2014, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2014/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio ochenta y ocho (88), ochenta y nueve (89), noventa (90) y noventa y uno (91). Solicito me proporcione la información siguiente:”

SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIO
I. Actividad institucional de ayudas económicas y/o en especie por única ocasión para la realización de eventos culturales	Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta a los numeral 2
II. Programa de apoyos de servicios funerarios a personas en situación de vulnerabilidad	oficio DGDS/9268/15 1.- <i>Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1796 Ter de fecha 12 de febrero de 2014 Presupuesto ejercido: \$461,584.00 Partida Presupuestal: 4419</i>	No contesta a los numeral 2

de la Delegación Tláhuac	Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	
III. Adultos mayores de la Delegación Tláhuac	oficio DGDS/9268/15 <i>1.- Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1796 de fecha 12 de febrero de 2014 Presupuesto ejercido \$246,305.79 Partida Presupuestal: 4411 y 4419.</i> Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta a los numerales 2 y 4
IV. Cursos extraescolares en Tláhuac 2014	oficio DGDS/9268/15 <i>Cursos Extraescolares Partida presupuestal: 4419</i> Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta a los numerales 2 y 4
V. Maestros jubilados	oficio DGDS/9268/15 <i>Cursos Extraescolares Partida presupuestal: 4419</i> Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta al numeral 2
VI. Reconocimiento policiaco	Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta a los numerales 1, 2 y 4
VII. Equidad y genero	Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta a los numerales 1
VIII. Mujeres capacitadoras	Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales	No contesta a los numerales 1 y 2
IX. Programa de deporte recreativo y competitivo en Tláhuac	oficio DGDS/9268/15 <i>Partida 4419</i> <i>3.- El "Programa de Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac" se ejecuto como lo marcan sus reglas de operación.</i> <i>4.- El padrón de beneficiarios del "Programa de Deporte Recreativo y Competitivo en Tláhuac" se publico en la</i>	NO FORMULÓ AGRAVIO

	<p><i>Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 84 el 7 de mayo de 2015.</i></p> <p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	
<p>X. Programa de apoyos alimentarios a familias a alta y muy alta vulnerabilidad social de la Delegación Tláhuac</p>	<p>oficio DGDS/9268/15</p> <p><i>1.- Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1789 Bis de fecha 31 de enero de 2014 Presupuesto ejercido: \$499,777.50 Partida Presupuestal: 4412</i></p> <p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	<p>NO FORMULÓ AGRAVIO</p>
<p>XI. Encuentro de bandas de guerra</p>	<p>oficio DGDS/9268/15</p> <p>Encuentro de bandas de guerra <i>Partida presupuestal: 4411</i></p> <p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	<p>No contesta a los numeral 2</p>
<p>XII. Encuentro de escoltas</p>	<p>oficio DGDS/9268/15</p> <p>Encuentro de escoltas <i>Partida presupuestal: 4411</i></p> <p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	<p>No contesta a los numeral 2 y 4</p>
<p>XIII. Abanderamiento de escoltas coordinaciones territoriales</p>	<p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	<p>No contesta a los numeral 1 y 2</p>
<p>XIV. Jóvenes en Tláhuac</p>	<p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	<p>No contesta a los numeral 1</p>
<p>XV. Tláhuac por la educación</p>	<p>oficio DGDS/9268/15</p> <p><i>Tláhuac por la Educación Partida Presupuestal: 4419 Fecha de publicación de las evaluaciones internas: 30 de junio Gaceta oficial No. 122</i></p>	<p>NO FORMULÓ AGRAVIO</p>

	<p><i>Fecha de publicación de Padrones: 7 de mayo de 2015-09-02</i> <i>Gaceta oficial No. 84</i></p> <p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	
XVI. Programa para mejorar el bienestar social para las familias en Tláhuac	<p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	No contesta a los numeral 1
XVII. Programa de ayuda económica para la compra de medicamentos, prótesis, aparatos ortopédicos, material de curación y/o pago de intervención quirúrgica a personas en situación de vulnerabilidad	<p>oficio DGDS/9268/15</p> <p><i>1.- Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1789 Bis de fecha 31 de enero de 2014</i> <i>Presupuesto ejercido: \$1,200,000.00</i> <i>Partida Presupuestal: 4419</i></p> <p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	NO FORMULÓ AGRAVIO
XVIII. Programa de ayuda económica a personas con discapacidad permanente	<p>oficio DGDS/9268/15</p> <p><i>1.- Publicación: Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1789 Bis de fecha 31 de enero de 2014</i> <i>Presupuesto ejercido: \$396,000.00</i> <i>Partida Presupuestal: 4419</i></p> <p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	No contesta a los numeral 1
XIX. Programa ayudas económicas al fomento de la música en Tláhuac	<p>oficio DGDS/9268/15</p> <p><i>4.- El Padrón de beneficiaros se publico en la Gaceta no. 1897 del 10 de julio 2014</i></p> <p>Oficio DRF/001523/2015</p> <p>7.- Informes trimestrales</p>	No contesta a los numeral 1, 2 y 4



<p>XX. Red de mujeres por la prevención social</p>	<p>Oficio DRF/001523/2015 7.- Informes trimestrales</p>	<p>No contesta a los numerales 1, 2 y 4</p>
---	---	--

1.- Solicito me informe de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D). La partida presupuestal a la que pertenecen cada uno de ellos.

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D).

3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, aprobados para el año 2014, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

4.- Solicito me informe en qué fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D).

Lo anterior se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, de las documentales anexas a la solicitud de información y que forman parte del Informe de Cuenta Pública 2013 y 2014 únicamente en lo que corresponde al Ente Obligado; escrito por el que el particular interpuso el presente recurso de revisión; así como de los oficios DGDS/9268/15 del dos de septiembre de dos mil quince y DRF/001523/2015 del cuatro de septiembre de dos mil quince, a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia aplicada por analogía, la cual se cita a continuación:

Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXII, Agosto de 2010



*Página: 2332
Tesis: I.5o.C.134 C
Tesis Aislada
Materia(s): Civil*

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que **la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia**, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Por otra parte, el Ente Obligado al rendir su informe de ley, defendió la legalidad de su respuesta, documental a la cual agregó información con la intención de atender la solicitud de acceso a la información pública del particular, misma que notificó al ahora recurrente en vía de respuesta complementaria, con lo cual solicitó el sobreseimiento del presente medio de impugnación, lo cual ya fue analizado en el Considerando Segundo de esta resolución.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida en atención a la solicitud de información del ahora recurrente, a fin de determinar si el Ente Obligado garantizó o no su derecho de acceso a la información pública, en razón de los agravios expresados.



Previo a lo anterior, resulta oportuno señalar que de la lectura realizada a los agravios formulados por el ahora recurrente se advierte, que su inconformidad es en contra de la atención que se le dio a su solicitud de información en los siguientes puntos:

Del **inciso A)** la falta de respuesta a los cuestionamientos identificados con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ayuda, Donativo o Subsidio denominado Apoyo a la prevención del delito, Cursos extraescolares, Jubilados y pensionados, Salud publica prevención de Bandas de guerra, Escoltas, Abanderamiento de escuelas.

La falta de respuesta a los cuestionamientos identificados con los números 3, 4 y 6 de la Ayuda, Donativo o Subsidio denominados Apoyo social a adultos mayores.

Del **inciso B)** la falta de respuesta a los cuestionamientos 1 y 2 de los rubros Programa de deporte recreativo y competitivo en Tláhuac, Programa de apoyo para impulsar proyectos productivos del campo, PROAPAOM (METRO).

La falta de respuesta al cuestionamiento 4 de los rubros Programa de apoyos de servicios funerarios a personas en situación de vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac, Programa de ayudas económicas para la compra de medicamentos, prótesis, aparatos ortopédicos y/o pago de intervención quirúrgica a personas en situación de vulnerabilidad, Programa de apoyos alimentarios a familias de alta y muy alta vulnerabilidad social de la Delegación Tláhuac, Tláhuac por la educación, Programa de ayuda económica a personas con discapacidad permanente, Jóvenes Tláhuac.

La falta de respuesta al cuestionamiento identificado con el número 1 de los rubros Programa de equidad y genero, Programa mujeres capacitadoras.



La falta de respuesta a los cuestionamientos 1, 2 y 4 de los rubros Programa bienestar familiar para la familia, Fortalecimiento de la festividad y costumbres del día de muertos en San Andrés Mixquic, Fortalecimiento de las comparsas tradicionales en Tláhuac, Programa de ayudas económicas.

Del **inciso C)** la falta de respuesta al cuestionamiento identificado con el número 1, en el que se solicitó al Ente Obligado se le indique por qué motivos no se ejercieron estos rubros.

Del **inciso D)** la falta de respuesta al cuestionamiento identificado con el número 2 respecto a los rubros Actividad institucional de ayudas económicas y/o en especie por única ocasión, para la realización de eventos culturales, Programa de apoyos de servicios funerarios a personas en situación de vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac, Maestros jubilados, Encuentro de bandas de guerra.

La falta de respuesta a los cuestionamientos 2 y 4 con relación a los rubros Adultos mayores de la Delegación Tláhuac, Cursos extraescolares en Tláhuac 2014, Encuentro de escoltas.

La falta de respuesta a las preguntas 1, 2 y 4 de los rubros Reconocimiento policiaco, Programa ayudas económicas al fomento de la música en Tláhuac, Red de mujeres por la prevención social; 1 de los rubros Equidad y género, Jóvenes en Tláhuac, Programa para mejorar el bienestar social para las familias en Tláhuac, Programa de ayuda económica a personas con discapacidad permanente.

La falta de respuesta a los planteamientos 1 y 2 de los rubros Mujeres capacitadoras, Abanderamiento de escoltas coordinaciones territoriales.



De lo anterior se desprende, que el recurrente no expresó informalidad en contra de la atención otorgada a los siguientes cuestionamientos:

Del inciso **A)** rubro **I** Apoyo a la prevención del delito pregunta 7, rubro **II** Apoyo social a adultos mayores preguntas 1, 2 y 7, rubro **III**. Cursos extraescolares pregunta 7, rubro **IV**. Jubilados y pensionados pregunta 7, rubro **V**. Salud publica prevención de pregunta 7, rubro **VI**. Bandas de guerra pregunta 7, rubro **VII**. Escoltas pregunta 7, rubro **VIII**. Abanderamiento de escuelas pregunta 7.

Del inciso **B)** rubro **I** Programa de otorgamiento ayudas económicas y/o en especie por única ocasión para la realización de eventos culturales en su totalidad, rubro **II**. Programa de deporte recreativo y competitivo en Tláhuac preguntas 3 y 4, rubro **III** Programa de apoyos de servicios funerarios a personas en situación de vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac preguntas 1, 2 y 3, rubro **IV** Programa de ayudas económicas para la compra de medicamentos, prótesis, aparatos ortopédicos y/o pago de intervención quirúrgica a personas en situación de vulnerabilidad preguntas 1, 2 y 3, rubro **V**. Programa de equidad y genero preguntas 2, 3 y 4, rubro **VI**. Programa mujeres capacitadoras preguntas 2, 3 y 4, rubro **VII**. Programa de apoyo para impulsar proyectos productivos del campo, preguntas 3 y 4, rubro **VIII**. Programa de apoyos alimentarios a familias de alta y muy alta vulnerabilidad social de la Delegación Tláhuac preguntas 1, 2 y 3, rubro **IX**. Tláhuac por la educación preguntas 1, 2 y 3, rubro **X**. Programa bienestar familiar para la familia pregunta 3, rubro **XI**. PROAPAOM (METRO) pregunta 3 y 4, rubro **XII**. Fortalecimiento de la festividad y costumbres del día de muertos en San Andrés Mixquic pregunta 3, rubro **XIII**. Fortalecimiento de las comparsas tradicionales en Tláhuac pregunta 3, rubro **XIV**. Programa de ayuda económica a personas con discapacidad permanente pregunta 1, 2 y 3, rubro **XV**.



Jóvenes Tláhuac preguntas 1, 2 y 3, rubro **XVI**. Programa de ayudas económicas al pregunta 3.

Del inciso **C)** cuestionamiento 7.

Del inciso **D)** rubro **I** Actividad institucional de ayudas económicas y/o en especie por única ocasión para la realización de eventos culturales pregunta 1, 3 y 4, rubro **II**. Programa de apoyos de servicios funerarios a personas en situación de vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac pregunta 1, 3 y 4, rubro **III**. Adultos mayores de la Delegación Tláhuac pregunta 1 y 3, rubro **IV**. Cursos extraescolares en Tláhuac 2014 pregunta 1 y 3, rubro **V**. Maestros jubilados pregunta 1, 3 y 4, rubro **VI**. Reconocimiento policiaco pregunta 3, rubro **VII**. Equidad y género pregunta 2, 3 y 4, rubro **VIII**. Mujeres capacitadoras pregunta 3 y 4, rubro **IX**. Programa de deporte recreativo y competitivo en Tláhuac en su totalidad, rubro **X**. Programa de apoyos alimentarios a familias a alta y muy alta vulnerabilidad social de la Delegación Tláhuac en su totalidad, rubro **XI**. Encuentro de bandas de guerra pregunta 1, 3 y 4, rubro **XII**. Encuentro de escoltas pregunta 1 y 3, rubro **XIII**. Abanderamiento de escoltas coordinaciones territoriales pregunta 3 y 4, rubro **XIV**. Jóvenes en Tláhuac preguntas 2, 3 y 4, rubro **XV**. Tláhuac por la educación en su totalidad, rubro **XVI**. Programa para mejorar el bienestar social para las familias en Tláhuac preguntas 2, 3 y 4, rubro **XVII**. Programa de ayuda económica para la compra de medicamentos, prótesis, aparatos ortopédicos, material de curación y/o pago de intervención quirúrgica a personas en situación de vulnerabilidad en su totalidad, rubro **XVIII**. Programa de ayuda económica a personas con discapacidad permanente preguntas 2, 3 y 4, rubro **XIX**. Programa ayudas económicas al fomento de la música en Tláhuac pregunta 3, rubro **XX**. Red de mujeres por la prevención social pregunta 3.



Por lo anterior, se entiende que el recurrente se encuentra satisfecho con la forma en que éstos fueron atendidos y en consecuencia, el estudio de los conceptos referidos, quedará fuera de la presente controversia. Sirven de apoyo al anterior razonamiento, la Jurisprudencia y Tesis aislada que se citan a continuación:

No. Registro: 204,707

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.***

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IX, Junio de 1992

Tesis:

Página: 364



CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. *Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: **cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto.** En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: **a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda.** Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.*

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.

Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.

Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113”.

Por lo antes expuesto, la presente resolución se limitará a revisar la legalidad de las respuestas recaídas a los diversos numerales que constituyen la solicitud de acceso a la información pública de interés del particular, únicamente en aquellos casos en los que formuló inconformidad, para efectos de la presente resolución, toda vez que de

conformidad con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su Reglamento el Ente Obligado, debe contar con la información solicitada en los planteamientos del particular de conformidad con lo establecido en la normatividad que se cita a continuación:

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

Delegaciones: Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 4.- El gasto público en el Distrito Federal, se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto.

Las Unidades Responsables del Gasto están obligadas a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 97.- Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:

I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Delegación;

II. Señalar el calendario de gasto;

III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;



IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;

V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;

VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;

VII. Incorporar el enfoque de equidad de género;

VIII. Procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información;

IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste;

X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;

XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, y

XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminar.

Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo.



Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.

ARTÍCULO 102.-

...
Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, a través de la Secretaría, deberán comunicar a la Asamblea dentro del informe a que se refiere el artículo 135 de esta Ley, de los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por Delegación y colonia.
...

ARTÍCULO 124.- *La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane de los registros de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública del Distrito Federal y someterlos a la consideración del Jefe de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución y del Estatuto.*

La información contable financiera de aquellas Entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, será consolidada por la Secretaría.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno remitirán oportunamente los estados financieros e información a que se refiere el párrafo anterior al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, para su incorporación, en capítulo por separado, a los Informes Trimestrales y Cuenta Pública.

ARTÍCULO 125.- *La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.*

Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los libros, registros e información relativa, en términos de las disposiciones aplicables.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno, definirán al interior las responsabilidades para dar cumplimiento a esta disposición.

ARTÍCULO 135.- *Las Unidades Responsables del Gasto deberán rendir a la Secretaría el Informe Trimestral a que se refiere el Estatuto, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información*



cuantitativa y cualitativa **sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos**. Los criterios para la integración de la información serán definidos por la Secretaría y comunicados por ésta antes de la conclusión del periodo a informar.

En la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos:

I. La eficacia que determina cuantitativamente el grado o la medida del cumplimiento de las metas de sus actividades institucionales;

II. La eficacia registrada en el ejercicio de los recursos financieros en relación con los previstos en un periodo determinado;

III. La eficiencia con que se aplicaron los recursos financieros para la consecución de las metas de sus **actividades institucionales**;

IV. La congruencia entre los gastos promedios por unidad de meta previstos y los erogados en sus actividades institucionales;

V. El grado de cobertura e impacto de las acciones sobre la población y grupos sociales específicos;

VI. Los indicadores para medir el avance de los objetivos y metas de los programas, y

VII. Los demás que considere la Secretaría.

En caso de que el último día para rendir el informe a que se refiere el párrafo primero sea inhábil, se presentará al día hábil siguiente.

La información a la que se refiere este artículo, será responsabilidad del titular, así como de los servidores públicos encargados de la administración y aplicación de los recursos asignados, conforme al Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 136.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

IV. Trimestralmente:

a) Información sobre el avance de metas por Subfunciones. En caso de desviaciones a las metas se deberán especificar las causas que las originen;

b) Información sobre la aplicación por concepto de erogaciones imprevistas y gastos de orden social, especificando el objeto del gasto, importes autorizados y acciones que las generaron;



c) Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios, ayudas, donaciones y aportaciones autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones;

d) Resultado de los inventarios físicos, incluyendo las altas y bajas ocurridas durante el periodo que se informa, practicados a los bienes muebles e inmuebles, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría, y

e) Resultado de los inventarios físicos, incluyendo saldo final del periodo anterior, las altas, bajas ocurridas durante el periodo que se informa y saldo final, practicados a los almacenes de bienes consumibles, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 144.- *La Secretaría consolidará e integrará la información para la elaboración de la Cuenta Pública así como de los Informes Trimestrales.*

La información entregada a la Secretaría será responsabilidad de las Unidades Responsables del Gasto.

La información que remitan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades a la Secretaría deberá contar con la firma electrónica o autógrafa en su caso, del titular y del servidor público responsable del manejo de los recursos.

Artículo 147.- *El informe de Cuenta Pública será de carácter definitivo una vez presentado a la Asamblea, por lo que no podrá modificarse.*

Artículo 149.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, sin necesidad de requerimiento previo de la Secretaría, remitirán su información con base en la guía a que se refiere el artículo anterior, dentro de los 15 días naturales después de concluido el trimestre, salvo que esta fecha sea un día inhábil, en cuyo caso se entregará al día hábil siguiente.*

Artículo 150.- *Para efectos del Informe Trimestral y de la Cuenta Pública, se entiende por:*

I. Eficacia: El grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas para el ejercicio fiscal;

II. Eficiencia: La relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;

III. Grado de Congruencia: La relación entre el costo promedio programado de las actividades institucionales con sus costos promedios reales, y



IV. Cobertura: La relación porcentual entre la población beneficiaria y la población objetivo de un programa público.

Artículo 151.- La Secretaría, a través de la Subsecretaría, podrá realizar observaciones a los informes que envíen las Unidades Responsables del Gasto para efectos de la integración del Informe Trimestral.

Una vez entregado el Informe Trimestral a la Asamblea, su contenido no podrá modificarse.

Las Unidades Responsables del Gasto deberán publicar en sus respectivas páginas de internet, los informes proporcionados a la Secretaría para la integración del Informe Trimestral.

Los Informes Trimestrales que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades presenten a la Secretaría, deberán contener, además de la información prevista por el artículo 136 de la Ley, lo siguiente:

I. El estado que guardan los fideicomisos, especificando los cambios realizados al objeto de su constitución, las variaciones de los recursos disponibles, así como una relación detallada de los rubros en los que se ejerció el gasto y su naturaleza, ya sea corriente o de capital;

La disponibilidad de recursos es el valor del activo que pueden destinarse de modo inmediato para enfrentar las obligaciones pecuniarias del fideicomiso (Cajas y Bancos);

II. Los subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas otorgados en numerario a los fideicomisos, incluyendo el nombre del fideicomiso, los ingresos, rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo;

III. Los avances en la operación de los programas de desarrollo social, la población beneficiaria de éstos, el monto de los recursos otorgados, así como la distribución por delegación y colonia;

IV. Información presupuestal y de avance físico, y

V. Otra información que considere necesaria la Secretaría.

Las Unidades Administrativas Consolidadoras serán las responsables de informar en la fecha y para los objetivos establecidos, a la Secretaría, conforme a los requerimientos de ésta, sobre la situación que guardan los compromisos consolidados o centralizados.



Artículo 163.-

...

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet, el informe proporcionado a la Secretaría para la integración de la Cuenta Pública.

...

De la normatividad citada con anterioridad se advierte, que el Ente Obligado como Unidad Responsable del Gasto, tiene como obligación señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios de programas, subsidios, donativos, apoyos, ayudas; especificar los indicadores que permitan su evaluación; publicar el padrón de beneficiarios o en su caso las convocatorias los cuales deben ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Así mismo, con la información financiera, presupuestal, programática y contable que proporcione se deben elaborar los informes trimestrales para la Cuenta Pública, la cual se debe entregar dentro de los 15 días naturales después de concluido el trimestre, información en la cual además informar sobre la ejecución de los presupuestos se debe reportar la eficiencia con que se aplicaron los recursos en las actividades institucionales.

En ese orden de ideas, por lo que respecta a este **inciso** identificado con la letra **A)**, se hace el siguiente desglose para determinar si los agravios del recurrente son fundados o infundados y en consecuencia ordenar lo procedente.

I. Apoyo a la prevención del delito, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los cuestionamientos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de su solicitud de acceso a la información pública. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte, que el Ente Obligado se abstuvo de atender dichos cuestionamientos, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.



II. Apoyo social a adultos mayores, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los cuestionamientos 3, 4 y 6 de su solicitud de acceso a la información pública. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte, que mediante oficio DGDS/9268/15, el Ente Obligado atendió los cuestionamientos de cuya falta de respuesta se agravia el particular, señalándole que no se realizó la publicación del padrón de beneficiarios, convocatorias y evaluaciones, por lo que al no haberlas realizado, materialmente el Ente Obligado se encuentra imposibilitado para entregar esta información, resultando en consecuencia **infundado** el presente agravio.

III. Cursos extraescolares, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los cuestionamientos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de su solicitud de acceso a la información pública. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte, que mediante oficio DGDS/9268/15, el Ente Obligado atendió parcialmente la pregunta 2 pues si bien señaló la fecha en que se publicaron las Reglas de Operación, no se las proporcionó al particular, absteniendo de atender los cuestionamientos 1, 3, 4, 5 y 6. Sin embargo en la respuesta complementaria otorgada a través del oficio OIP/1740/2015, el Ente Obligado le proporcionó al particular la información relativa a los cuestionamientos 1, 3, 4, 5 y 6, por lo que resulta innecesario que de nueva cuenta vuelva a proporcionar esta información, resultando en consecuencia **parcialmente fundado** el presente agravio.

IV. Jubilados y pensionados, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los cuestionamientos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de su solicitud de acceso a la información pública. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que fue omiso en pronunciarse



sobre estos cuestionamientos, sin embargo en la respuesta complementaria proporcionada a través del oficio OIP/1740/2015, le señaló al particular la categoría, el monto asignado, la partida, la fecha de publicación de las Reglas de Operación, que no cuenta con el padrón de beneficiarios por tratarse de una acción institucional, tampoco se publicó convocatoria, ni los recursos fueron entregados de manera excepcional y finalmente que no se cuenta con evaluación interna, por lo que es innecesario que el Ente Obligado vuelva a proporcionar esta información, resultando en consecuencia **parcialmente fundado** el presente agravio.

V. Salud pública prevención de, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los cuestionamientos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de su solicitud de acceso a la información pública. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que fue omiso en atender los cuestionamientos del particular, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

VI. Bandas de guerra, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los cuestionamientos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de su solicitud de acceso a la información pública. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que el Ente Obligado mediante oficio DGDS/9268/15 atendió de manera parcial el cuestionamiento número 2 pues aunque le señaló al particular la fecha de publicación de las Reglas de Operación, no se las proporcionó y respecto a los demás numerales fue omiso en atenderlo, sin embargo en la respuesta complementaria emitida en oficio OIP/1740/2015, proporcionó información sobre la categoría, el monto la partida, que no cuenta con padrón de beneficiarios por tratarse de una actividad institucional, que no publicó convocatoria, que no se proporcionó de manera excepcional a persona alguna y que no cuenta con



evaluación interna, por lo que resulta innecesario que el Ente Obligado vuelva a proporcionar de nueva cuenta la misma información, resultando en consecuencia **parcialmente fundado** el presente agravio.

VII. Escoltas, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los cuestionamientos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de su solicitud de acceso a la información pública. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que efectivamente fue omiso en atender los cuestionamientos del particular, sin embargo en la respuesta complementaria emitida en oficio OIP/1740/2015, proporcionó información sobre la categoría, el monto la partida, que no cuenta con padrón de beneficiarios por tratarse de una actividad institucional, que no publicó convocatoria, que no se proporcionó de manera excepcional a persona alguna y que no cuenta con evaluación interna, por lo que resulta innecesario que el Ente Obligado vuelva a proporcionar de nueva cuenta la misma información, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

VIII. Abanderamiento de escuelas, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los cuestionamientos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de su solicitud de acceso a la información pública. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que el Ente Obligado mediante oficio DGDS/9268/15 atendió de manera parcial el cuestionamiento número 2 pues aunque le señaló al particular la fecha de publicación de las Reglas de Operación, no se las proporcionó y respecto a los demás numerales fue omiso en atenderlo, sin embargo en la respuesta complementaria emitida en oficio OIP/1740/2015, proporcionó información sobre la categoría, el monto la partida, que no cuenta con padrón de beneficiarios por tratarse de una actividad institucional, que no publicó convocatoria, que no se proporcionó de manera excepcional a persona



alguna y que no cuenta con evaluación interna, por lo que resulta innecesario que el Ente Obligado vuelva a proporcionar de nueva cuenta la misma información, resultando en consecuencia **parcialmente fundado** el presente agravio.

En cuanto al **inciso B)**, se hace el siguiente desglose para determinar si los agravios del recurrente son fundados o infundados y en consecuencia ordenar lo procedente.

II. Programa de deporte recreativo y competitivo en Tláhuac, el recurrente se inconformó con la falta de respuesta a los cuestionamientos identificados con el número 1 y 2. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que el Ente Obligado mediante oficio DGDS/9268/15 atendió el cuestionamiento número 1 pues le señaló al particular la fecha de publicación de las Reglas de Operación, así mismo en la respuesta complementaria emitida en oficio OIP/1740/2015, proporcionó información sobre la categoría, el monto la partida, con relación al cuestionamiento 1, por lo que resulta innecesario que el Ente Obligado vuelva a proporcionar de nueva cuenta la misma información, resultando en consecuencia **parcialmente fundado** el presente agravio.

III. Programa de apoyos de servicios funerarios a personas en situación de vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac, el recurrente se inconformó con la falta de respuesta al cuestionamiento identificado con el número 4. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre este cuestionamiento, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.



IV. Programa de ayudas económicas para la compra de medicamentos, prótesis, aparatos ortopédicos y/o pago de intervención quirúrgica a personas en situación de vulnerabilidad, el recurrente se inconformó con la falta de respuesta al cuestionamiento identificado con el número 4. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre este cuestionamiento, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

V. Programa de equidad y género, el recurrente se inconformó con la falta de respuesta al cuestionamiento identificado con el número 1. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que el Ente Obligado fue omiso en pronunciarse respecto a este cuestionamiento, sin embargo en la respuesta complementaria emitida en oficio OIP/1740/2015, proporcionó información sobre el presupuesto y partida de este rubro, por lo que resulta innecesario que el Ente Obligado vuelva a proporcionar de nueva cuenta la misma información, sin pronunciarse respecto a la publicación de las Reglas de Operación, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

VI. Programa mujeres capacitadoras, el recurrente se inconformó con la falta de respuesta al cuestionamiento identificado con el número 1. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que el Ente Obligado fue omiso en pronunciarse respecto a este cuestionamiento, sin embargo en la respuesta complementaria emitida en oficio OIP/1740/2015, proporcionó información sobre el presupuesto y partida de este rubro, por lo que resulta innecesario que el Ente Obligado vuelva a proporcionar de nueva cuenta la misma información, sin pronunciarse respecto a la publicación de las Reglas de Operación, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.



VII. Programa de apoyo para impulsar proyectos productivos del campo, el recurrente se inconformó con la falta de respuesta a los cuestionamientos identificados con el número 1 y 2. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que el Ente Obligado fue omiso en pronunciarse respecto a estos cuestionamientos, sin embargo en la respuesta complementaria emitida en oficio OIP/1740/2015, proporcionó información sobre el monto y la partida, con relación al cuestionamiento 1, por lo que resulta innecesario que el Ente Obligado vuelva a proporcionar de nueva cuenta la misma información, sin pronunciarse sobre la publicación de las Reglas de Operación y persistiendo la falta de respuesta al cuestionamiento 2, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

VIII. Programa de apoyos alimentarios a familias de alta y muy alta vulnerabilidad social de la Delegación Tláhuac, el recurrente se inconformó con la falta de respuesta al cuestionamiento identificado con el número 4. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre este cuestionamiento, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

IX. Tláhuac por la educación, el recurrente se inconformó con la falta de respuesta al cuestionamiento identificado con el número 4. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre este cuestionamiento, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

X. Programa bienestar familiar para la familia, el recurrente se inconformó con la falta de respuesta a los cuestionamientos identificados con el número 1, 2 y 4.



Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que el Ente Obligado fue omiso en atender estos cuestionamientos, sin embargo en la respuesta complementaria emitida en oficio OIP/1740/2015, proporcionó información sobre la categoría, el monto la partida, la fecha de publicación de las Reglas de Operación, que las evaluaciones internas se encuentran en proceso de publicación y que por la misma razón los padrones de beneficiarios también están pendientes de publicación, por lo que resulta innecesario que el Ente Obligado vuelva a proporcionar de nueva cuenta la misma información, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

XI. PROAPAOM (METRO), el recurrente se inconformó con la falta de respuesta a los cuestionamientos identificados con el número 1 y 2. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que el Ente Obligado fue omiso en pronunciarse respecto a estos cuestionamientos, sin embargo en la respuesta complementaria emitida en oficio OIP/1740/2015, proporcionó información sobre el monto y la partida, con relación al cuestionamiento 1, por lo que resulta innecesario que el Ente Obligado vuelva a proporcionar de nueva cuenta la misma información, por otra parte fue omiso en pronunciarse sobre la publicación de las Reglas de Operación que forman parte de la información solicitada en el numeral 1, persistiendo la falta de respuesta al cuestionamiento 2, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

XII. Fortalecimiento de la festividad y costumbres del día de muertos en San Andrés Mixquic, el recurrente se inconformó con la falta de respuesta a los cuestionamientos identificados con el número 1, 2 y 4. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que el Ente Obligado fue omiso en atender estos



cuestionamientos, sin embargo en la respuesta complementaria emitida en oficio OIP/1740/2015, proporcionó información sobre la categoría, el monto la partida, la fecha de publicación de las Reglas de Operación, que las evaluaciones internas no se llevaron a cabo debido a que se trata de una actividad institucional, sin embargo no hace referencia a los padrones de beneficiarios, por lo que resulta innecesario que el Ente Obligado vuelva a proporcionar de nueva cuenta la misma información, a excepción de los padrones de beneficiarios, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

XIII. Fortalecimiento de las comparsas tradicionales en Tláhuac, el recurrente se inconformó con la falta de respuesta a los cuestionamientos identificados con el número 1, 2 y 4. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que el Ente Obligado fue omiso en atender estos cuestionamientos, sin embargo en la respuesta complementaria emitida en oficio OIP/1740/2015, proporcionó información sobre la categoría, el monto la partida, a excepción de la fecha de publicación de las Reglas de Operación, otorgando información de manera parcial respecto a la pregunta 1, y en cuanto a los cuestionamientos 2 y 4 no se pronunció, por lo que resulta innecesario que el Ente Obligado vuelva a proporcionar de nueva cuenta la información que proporcionó respecto al cuestionamiento 1, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

XIV. Programa de ayuda económica a personas con discapacidad permanente, el recurrente se inconformó con la falta de respuesta al cuestionamiento identificado con el número 4. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que fue omiso en



pronunciarse sobre este cuestionamiento, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

XV. Jóvenes Tláhuac, el recurrente se inconformó con la falta de respuesta a los cuestionamientos identificados con el número 1 y 4. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que el Ente Obligado fue omiso en pronunciarse sobre estos cuestionamientos, sin embargo en la respuesta complementaria emitida en oficio OIP/1740/2015, proporcionó información sobre la categoría, el monto la partida y la publicación de las Reglas de Operación, con relación al cuestionamiento 1, por lo que resulta innecesario que el Ente Obligado vuelva a proporcionar de nueva cuenta la misma información, persistiendo la falta de respuesta al cuestionamiento 4 sobre los padrones de beneficiarios, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

XVI. Programa de ayudas económicas al, el recurrente se inconformó con la falta de respuesta a los cuestionamientos identificados con el número 1, 2 y 4. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que el Ente Obligado fue omiso en atender estos cuestionamientos, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

Por lo que hace al **inciso C)**, se hace el siguiente desglose para determinar si los agravios del particular son fundados o infundados y en consecuencia ordenar lo procedente.

Derivado de que el Ente Obligado no reportó Ayudas, Donativos o Susidios (ADS) para el ejercicio fiscal 2014, el particular solicitó que se le informaran los motivos por los cuales no fueron implementados, inconformándose el particular por la falta de



respuesta a este cuestionamiento. Derivado de la revisión a los oficios por los cuales el Ente Obligado atendió la solicitud de acceso a la información pública se advierte que el Ente Obligado fue omiso en atender este cuestionamiento, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

Por lo que respecta al **inciso** identificado con la letra **D)** se hace el siguiente desglose, para determinar si los agravios del recurrente son fundados o infundados y en consecuencia ordenar lo procedente.

I. Actividad institucional de ayudas económicas y/o en especie por única ocasión para la realización de eventos culturales, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta al cuestionamiento 2. De la revisión a la respuesta proporcionada por el ente Obligado se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre este planteamiento del particular, sin embargo en la respuesta complementaria emitida por oficio OIP/1740/2015, el Ente Obligado señaló que por tratarse de una actividad institucional no hay obligación de realizar publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sin aclarar a que publicaciones se refiere, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

II. Programa de apoyos de servicios funerarios a personas en situación de vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta al cuestionamiento 2. De la revisión a la respuesta proporcionada por el ente Obligado se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre este planteamiento del particular, sin embargo en la respuesta complementaria emitida por oficio OIP/1740/2015, el Ente Obligado señaló que por tratarse de una actividad institucional no hay obligación de realizar publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sin



aclarar a que publicaciones se refiere, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

III. Adultos mayores de la Delegación Tláhuac, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los cuestionamientos 2 y 4. De la revisión a la respuesta proporcionada por el Ente Obligado se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre estos planteamientos del particular, en consecuencia resulta **fundado** el presente agravio.

IV. Cursos extraescolares en Tláhuac 2014, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los cuestionamientos 2 y 4. De la revisión a la respuesta proporcionada por el ente Obligado se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre este planteamiento del particular, sin embargo en la respuesta complementaria emitida por oficio OIP/1740/2015, el Ente Obligado señaló que por tratarse de una actividad institucional no hay obligación de realizar publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sin aclarar a que publicaciones se refiere, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

V. Maestros jubilados el recurrente se inconformó por la falta de respuesta al cuestionamiento 2. De la revisión a la respuesta proporcionada por el ente Obligado se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre este planteamiento del particular, sin embargo en la respuesta complementaria emitida por oficio OIP/1740/2015, el Ente Obligado señaló que por tratarse de una actividad institucional no hay obligación de realizar publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sin aclarar a que publicaciones se refiere, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.



VI. Reconocimiento policiaco, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los cuestionamientos 1, 2 y 4. De la revisión a la respuesta proporcionada por el ente Obligado se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre estos planteamientos del particular, sin embargo en la respuesta complementaria emitida por oficio OIP/1740/2015, el Ente Obligado con relación a la pregunta 1, indicó la partida a la que pertenece esta actividad, por lo que es innecesario que vuelva a proporcionar la misma información, quedando sin respuesta las preguntas 2 y 4, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

VII. Equidad y género, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta al cuestionamiento 1. De la revisión a la respuesta proporcionada por el ente Obligado se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre este planteamiento del particular, sin embargo en la respuesta complementaria emitida por oficio OIP/1740/2015, el Ente Obligado señaló la partida a la que pertenece esta actividad, por lo que resulta innecesario que vuelva a proporcionar la misma información, no obstante lo anterior, resulta **fundado** el presente agravio.

VIII. Mujeres capacitadoras, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los cuestionamientos 1 y 2. De la revisión a la respuesta proporcionada por el ente Obligado se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre estos planteamientos del particular, sin embargo en la respuesta complementaria emitida por oficio OIP/1740/2015, el Ente Obligado con relación a la pregunta 1, indicó la partida a la que pertenece esta actividad, por lo que es innecesario que vuelva a proporcionar la misma información, quedando sin respuesta la preguntas 2, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.



XI. Encuentro de bandas de guerra, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta al cuestionamiento 2. De la revisión a la respuesta proporcionada por el ente Obligado se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre este planteamiento del particular, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

XII. Encuentro de escoltas, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los cuestionamientos 2 y 4. De la revisión a la respuesta proporcionada por el ente Obligado se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre estos planteamientos del particular, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

XIII. Abanderamiento de escoltas coordinaciones territoriales, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los cuestionamientos 1 y 2. De la revisión a la respuesta proporcionada por el ente Obligado se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre estos planteamientos del particular, sin embargo en la respuesta complementaria emitida por oficio OIP/1740/2015, el Ente Obligado con relación a la pregunta 1, indicó la partida a la que pertenece esta actividad, por lo que es innecesario que vuelva a proporcionar la misma información, quedando sin respuesta la preguntas 2, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

XIV. Jóvenes en Tláhuac, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta al cuestionamiento 1. De la revisión a la respuesta proporcionada por el ente Obligado se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre este planteamiento del particular, sin embargo en la respuesta complementaria emitida por oficio OIP/1740/2015, el Ente Obligado señaló la partida a la que pertenece esta actividad, por lo que resulta innecesario que vuelva a proporcionar la misma información, no obstante lo anterior, resulta **fundado** el presente agravio.



XVI. Programa para mejorar el bienestar social para las familias en Tláhuac, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta al cuestionamiento 1. De la revisión a la respuesta proporcionada por el ente Obligado se advierte, que fue omiso en pronunciarse sobre este planteamiento del particular, sin embargo en la respuesta complementaria emitida por oficio OIP/1740/2015, el Ente Obligado señaló la partida a la que pertenece esta actividad, por lo que resulta innecesario que vuelva a proporcionar la misma información, no obstante lo anterior, resulta **fundado** el presente agravio.

XVIII. Programa de ayuda económica a personas con discapacidad permanente, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta al cuestionamiento 1. De la revisión a la respuesta proporcionada por el ente Obligado se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre este planteamiento del particular, sin embargo en la respuesta complementaria emitida por oficio OIP/1740/2015, el Ente Obligado señaló la partida a la que pertenece esta actividad, por lo que resulta innecesario que vuelva a proporcionar la misma información, no obstante lo anterior, resulta **fundado** el presente agravio.

XIX. Programa ayudas económicas al fomento de la música en Tláhuac, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los cuestionamientos 1, 2 y 4. De la revisión a la respuesta proporcionada por el Ente Obligado mediante oficio número DGDS/9268/15, se pronunció con respecto a la pregunta 4, proporcionando la fecha en que se publicó el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por otra parte fue omiso en pronunciarse sobre los planteamientos 1 y 2 del particular, sin embargo en la respuesta complementaria emitida por oficio OIP/1740/2015, el Ente Obligado con relación a la pregunta 1, indicó la partida a la que pertenece esta actividad por lo cual es innecesario que vuelva a proporcionar de nueva cuenta esta



información y en cuanto a la pregunta 2 el Ente Obligado señaló la liga en la que puede consultar las evaluaciones de este programa, no obstante no le indicó al particular si las evaluaciones fueron publicadas o no tal y como lo solicitó el particular, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

XX. Red de mujeres por la prevención social, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a los cuestionamientos 1, 2 y 4. De la revisión a la respuesta proporcionada por el ente Obligado se advierte que fue omiso en pronunciarse sobre estos planteamientos del particular, resultando en consecuencia **fundado** el presente agravio.

En virtud de lo anterior, es evidente que el Ente Obligado no le otorgó certeza jurídica al particular al no fundar y motivar su respuesta, ya que quedaron múltiples cuestionamientos sin contestar o pronunciarse respecto a los impedimentos de proporcionar la información, por lo que es pertinente citar el contenido del artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra dispone:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo.*

...



Respecto de lo dispuesto en la fracción en cita, para que un acto sea considerado válido debe estar fundado y motivado, es decir, **citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso**; siendo aplicable a ese respecto, la Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, perteneciente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, Marzo de 1996, página 769, del tenor siguiente:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

Ahora bien, partiendo de la premisa que la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el Ente Obligado entregue la información en documentos y/o expedientes electrónicos, **se ponga a su disposición para su consulta en el sitio en el que se encuentra**, o bien, mediante copias simples o certificadas; se debe resaltar, que en la respuesta impugnada se **transgredieron los principios de información, transparencia y máxima publicidad de los actos administrativos, previstos en el artículo 2 de la ley de la materia**, mismo que se transcribe a continuación para mayor referencia:

Artículo 2. *En sus relaciones con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.*



Por otra parte, este Órgano Colegiado considera que la respuesta impugnada carece **del principio de congruencia** previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra señala:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

I. al IX. ...

*X. **Expedirse de manera congruente con lo solicitado** y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, que sean emitidos por autoridad competente y **que atiendan los principios de congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero **que las consideraciones vertidas en las respuestas sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo requerido y la respuesta;** y por lo segundo, **que se pronuncien expresamente sobre los puntos solicitados, lo cual en el presente caso no sucedió.** En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

*Novena Época
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia*



*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Abril de 2005
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 33/2005
Página: 108*

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutive, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco”.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Delegación Tláhuac y se le ordena lo siguiente:



- **Respecto al punto que se identifica como A),** en relación a los rubros **I.** Apoyo a la prevención del delito y **V.** Salud pública:

1.- Informe al particular la categoría, de este rubro, es decir, si es Apoyo, Donativo o Subsidio, el monto ejercido, el nombre que le corresponde y la partida presupuestal a la que pertenece.

2.- Informe al solicitante en qué fecha se publicaron las Reglas de Operación y se las proporcione, en caso de no haberlas publicado le informe de manera fundada y motivada las razones.

3.- Informe al solicitante la fecha en que se publicó el padrón de beneficiarios, en caso de no haberlas publicado le informe de manera fundada y motivada las razones.

4.- Para el caso de que este rubro se hubiere manejado por convocatoria abierta, señalar la fecha de su publicación.

5.- Para el caso de que este rubro se hubiese entregado de manera excepcional, proporcionar la autorización del titular delegacional.

6.- Le proporcione al particular las evaluaciones y la fecha de su publicación, en caso de no haberse realizado le informe de manera fundada y motivada las razones.

En relación con los rubros **III.** Cursos extraescolares, **VI.** Bandas de guerra, **VIII.** Abanderamiento de escuelas:

1.- Informe al solicitante en qué fecha se publicaron las Reglas de Operación y se las proporcione, en caso de no haberlas publicado le informe de manera fundada y motivada las razones

En relación con el rubro **VII.** Escoltas:

1.- Le informe al particular la fecha de publicación de las Reglas de Operación de este rubro y le proporcione las mismas.

- **Respecto al punto que se identifica como B),** en relación al rubro **II.** Programa de deporte recreativo y competitivo en Tláhuac:

1.- Informe al particular la fecha de publicación de las evaluaciones internas, en caso de no haberlas realizado, informe de manera fundada y motivada las razones.



En relación con los rubros **III.** Programa de apoyos de servicios funerarios a personas en situación de vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac, **IV.** Programa de ayudas económicas para la compra de medicamentos, prótesis, aparatos ortopédicos y/o pago de intervención quirúrgica a personas en situación de vulnerabilidad, **VIII.** Programa de apoyos alimentarios a familias de alta y muy alta vulnerabilidad social de la Delegación Tláhuac, **IX.** Tláhuac por la educación, **XII.** Fortalecimiento de la festividad y costumbres del día de muertos en San Andrés Mixquic, **XIV.** Programa de ayuda económica a personas con discapacidad permanente, **XV.** Jóvenes Tláhuac:

1.- Le proporcione al particular la fecha de publicación de los padrones de beneficiarios, para el caso de que no los hubiere publicado, informe de manera fundada y motivada las razones.

En relación con los rubros **V.** Programa de equidad y genero y **VI.** Programa mujeres capacitadoras:

1.- Le proporcione al particular la fecha de publicación de las Reglas de Operación.

En relación con los rubros **VII.** Programa de apoyo para impulsar proyectos productivos del campo, **XI.** PROAPAOM (METRO):

1.- Le proporcione al particular la fecha de publicación de las Reglas de Operación y le proporcione las mismas.

2.- Informe al particular la fecha de publicación de las evaluaciones internas, en caso de no haberlas realizado informe de manera fundada y motivada las razones.

En relación con el rubro **XIII.** Fortalecimiento de las comparsas tradicionales en Tláhuac:

1.- Le proporcione al particular la fecha de publicación de las Reglas de Operación.

2.- Informe al particular la fecha de publicación de las evaluaciones internas, en caso de no haberlas realizado informe de manera fundada y motivada las razones.



3.- Le proporcione al particular la fecha de publicación de los padrones de beneficiarios, para el caso de que no los hubiere publicado informe de manera fundada y motivada las razones.

En relación con los rubros **XVI**. Programa de ayudas económicas al:

1.- Le informe al particular la fecha de publicación de las Reglas de Operación, el presupuesto ejercido y la partida presupuestal.

2.- Informe al particular la fecha de publicación de las evaluaciones internas, en caso de no haberlas realizado informe de manera fundada y motivada las razones.

3.- Le proporcione al particular la fecha de publicación de los padrones de beneficiarios, para el caso de que no los hubiere publicado informe de manera fundada y motivada las razones.

- **Respecto al punto que se identifica como C)** el Ente Obligado deberá informarle al particular los motivos por los cuales no se implementaron Ayudas, Donativos o Subsidios (ADS) para el ejercicio 2014.

- **Respecto al punto que se identifica como D)** en relación a los rubros **I**. Actividad institucional de ayudas económicas y/o en especie por única ocasión para la realización de eventos culturales, **II**. Programa de apoyos de servicios funerarios a personas en situación de vulnerabilidad de la Delegación Tláhuac, **V**. Maestros jubilados:

1.- Le aclare al particular que publicaciones no está obligado a publicar y si entre ellas se encuentra la relativa a las evaluaciones internas, de no ser así, Informe al particular la fecha de publicación de las evaluaciones internas, en caso de no haberlas realizado informe de manera fundada y motivada las razones.

En relación con los rubros **III**. Adultos mayores de la Delegación Tláhuac, **VI**. Reconocimiento policiaco, **XII**. Encuentro de escoltas:

1.- Le informe al particular la fecha de publicación de las evaluaciones internas, en caso de no haberlas realizado informe de manera fundada y motivada las razones.



2.- Informe al particular la fecha de publicación de los padrones de beneficiarios, en caso de no haberlas realizado informe de manera fundada y motivada las razones.

En relación con los rubros **IV**. Cursos extraescolares en Tláhuac 2014:

1.- Le aclare al particular que publicaciones no está obligado a publicar y si entre ellas se encuentra la relativa a las evaluaciones internas, de no ser así, informe al particular la fecha de publicación de las evaluaciones internas, en caso de no haberlas realizado informe de manera fundada y motivada las razones.

2.- Le aclare al particular que publicaciones no está obligado a publicar y si entre ellas se encuentra la relativa a los padrones de beneficiarios, de no ser así, informe al particular la fecha de publicación de los padrones de beneficiarios, en caso de no haberlas realizado informe de manera fundada y motivada las razones.

En relación con los rubros **VIII**. Mujeres capacitadoras, **XI**. Encuentro de bandas de guerra, **XIII**. Abanderamiento de escoltas coordinaciones territoriales, **XIX**. Programa ayudas económicas al fomento de la música en Tláhuac:

1.- Le informe al particular la fecha de publicación de las evaluaciones internas, en caso de no haberlas realizado informe de manera fundada y motivada las razones.

En relación con los rubros **XX**. Red de mujeres por la prevención social:

1.- Le informe al particular la partida a la que pertenece este rubro.

2.- Le informe al particular la fecha de publicación de las evaluaciones internas, en caso de no haberlas realizado informe de manera fundada y motivada las razones.

3.- Informe al particular la fecha de publicación de los padrones de beneficiarios, en caso de no haberlas realizado informe de manera fundada y motivada las razones.



La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Tláhuac hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación Tláhuac y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**

